



índice DEC

ÍNDICE DE DESARROLLO
DE LOS SERVICIOS
SOCIALES

2017

Existen diversos estudios que miden y valoran la pobreza y la desigualdad, o determinados aspectos relacionados con las necesidades sociales de la población.

Pero **el Índice DEC es el único estudio que trata de medir y evaluar el desarrollo de las estructuras y presupuestos de un Sistema, los Servicios Sociales** que atienden las necesidades **de más de 8 millones de personas** en España. El Índice DEC se aplicó por primera vez en 2012; esta es su quinta aplicación.



ASOCIACIÓN ESTATAL DE
DIRECTORES Y GERENTES EN
SERVICIOS SOCIALES

Gustavo García, Luis Barriga, José Manuel Ramírez,
Arantza Zubiría, Laura Velasco, Alba Izquierdo

El Índice DEC aborda tres aspectos esenciales en el desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales:

- **D. de derechos y decisión política** (hasta 1,5 puntos sobre la valoración global)
- **E. de relevancia económica** (hasta 3 puntos sobre la valoración global)
- **C. de cobertura de servicios** (hasta 5,5 puntos sobre la valoración global)

Cada uno de estos aspectos se desglosa en diversos indicadores, a los que se asigna una puntuación cuya suma determina el resultado que cada Comunidad obtiene en el correspondiente aspecto y en el total. Así mismo se establecen condiciones para alcanzar la excelencia en cada uno de estos 3 aspectos. **La conjunción de la excelencia alcanzada en cada uno de los tres aspectos y de la puntuación total, determina la calificación otorgada al desarrollo del Sistema de Servicios Sociales en cada Comunidad Autónoma**, de acuerdo con la siguiente Escala: ▶

ASPECTOS NUCLEARES	PUNTUACIÓN TOTAL	CALIFICACIÓN
DEC	7,5 puntos o más	EXCELENTE
DEC	inferior a 7,5 puntos	ALTO
DEc DeC dEC	7,5 puntos o más	MEDIO ALTO
	ente 5 y 7,5 puntos	MEDIO
	inferior a 5 puntos	MEDIO BAJO
Dec dEc deC	5 puntos o más	MEDIO BAJO
	inferior a 5 puntos	DÉBIL
dec	5 puntos o más	DÉBIL
	inferior a 5 puntos	IRRELEVANTE

LA PERSPECTIVA

- **Perspectiva positiva (P+):** Comunidades que incrementan el gasto en servicios sociales en los tres indicadores más de un 10% en el último año el gasto por habitante, o menos de un 10% pero mejoran en un número mayor de indicadores de cobertura que en los que empeoran.
- **Perspectiva negativa (P-):** Comunidades que reducen el gasto en servicios sociales en los tres indicadores más de un 10% en el último año el gasto por habitante, o menos de un 10% y que empeoran en un número igual o mayor de indicadores de cobertura que en los que mejoran.

D. Derechos y decisión política

Máximo 1,5 puntos.

- Si tiene Ley de nueva generación: 0,4 puntos. Penalización por falta de desarrollo de la Ley: si no ha aprobado el Catálogo de Servicios en el plazo de un año, o un Plan estratégico o éste se encuentra caducado desde hace más de un año, se deducen 0,20 puntos; si se dieran las dos circunstancias, la deducción será de 0,30 puntos.
- Si ha publicado el Catálogo o Cartera: 0,4 puntos
- Si el Sistema de Atención a la Dependencia está integrado en el Sistema de Servicios Sociales: 0,4 puntos.
- Si tiene vigente Plan estratégico o Mapa de cobertura: 0,15 puntos.
- Si el Estatuto de Autonomía recoge el sistema de servicios sociales: 0,1 puntos.
- Si el Departamento se llama de Servicios Sociales: 0,05 puntos.

Se alcanza la **Excelencia si tiene Ley que reconoce derechos subjetivos, y Catálogo o Cartera que los desarrolla. Pérdida temporal de la Excelencia:** dos años consecutivos con perspectiva negativa.

E. Relevancia Económica

Máximo 3 puntos.

- Gasto consolidado de las Administraciones Públicas en servicios sociales por habitante y año: hasta 1,5 puntos.
- % de gasto de las Administraciones Públicas en servicios sociales respecto al PIB regional: hasta 0,8 puntos.
- % de gasto en servicios sociales de las Administraciones Públicas sobre gasto total ejecutado por las mismas. hasta 0,7 puntos.

Se alcanza la **Excelencia si obtiene al menos 1,1 puntos en Gasto consolidado y al menos 0,5 puntos en % respecto al PIB regional.**

C. Cobertura

Máximo 5,5 puntos.

- **Estructuras Básicas:** hasta 0,6 puntos. Personal técnico en centros de servicios sociales, albergues y centros de acogida (ratio por habitante)
- **Dependencia:** hasta 0,8 puntos. Cobertura. % de beneficiarios del SAAD sobre población potencialmente dependiente: hasta 0,4 puntos

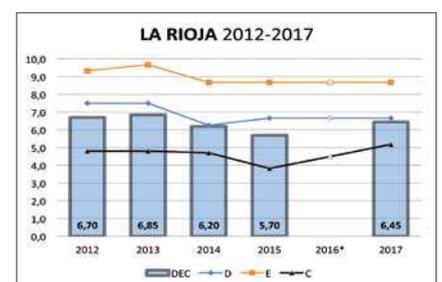
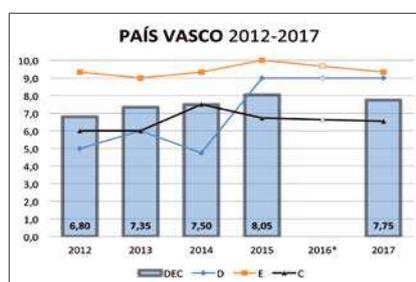
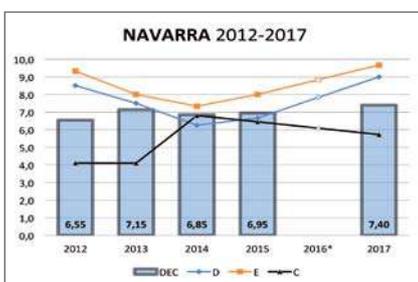
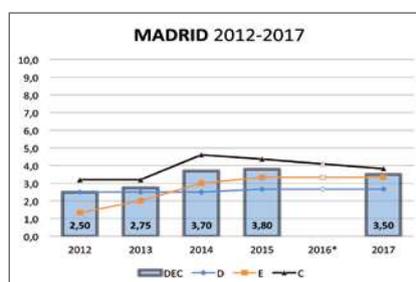
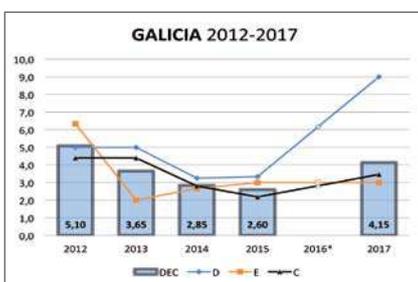
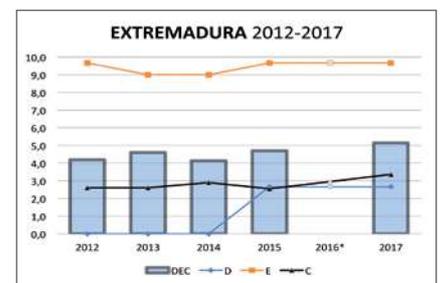
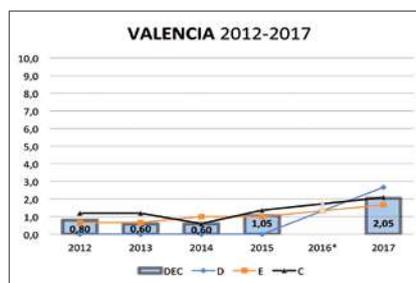
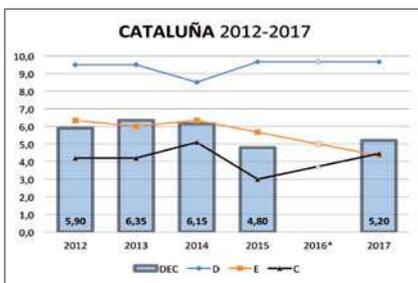
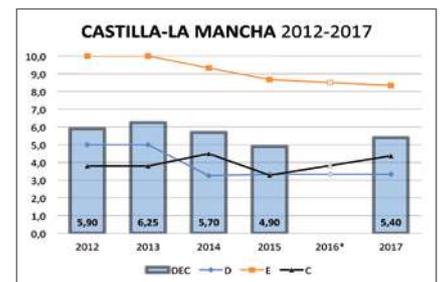
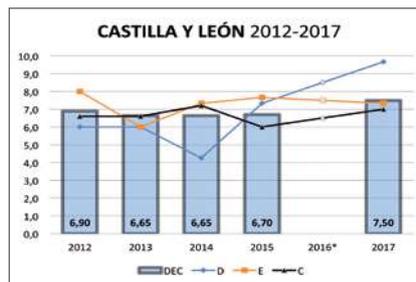
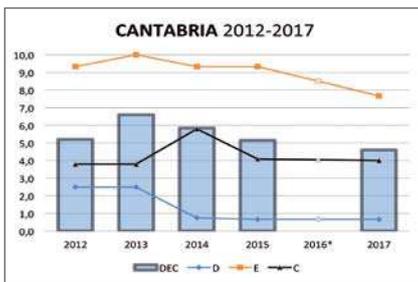
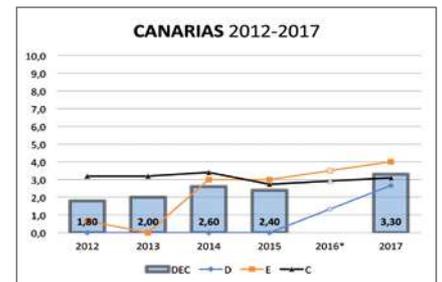
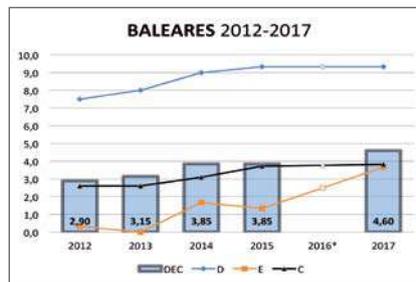
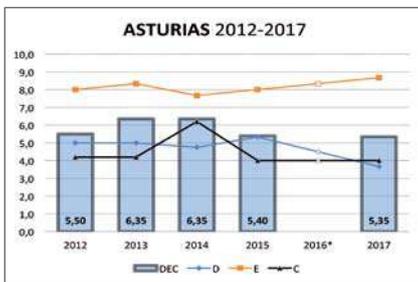
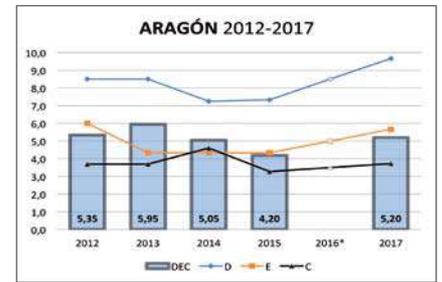
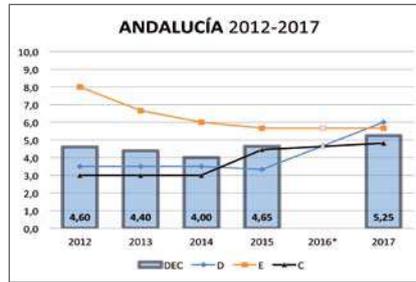
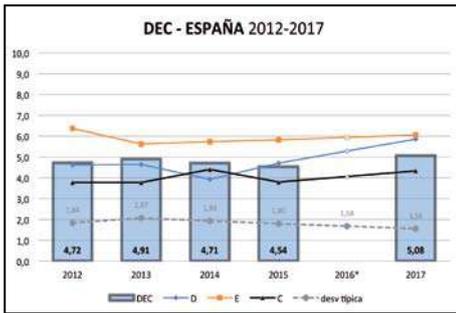
Limbo. % de personas con derecho a prestación en el SAAD, pendientes de PIA, sobre total de personas con derecho: hasta 0,4 puntos

- **Rentas Mínimas de Inserción:** hasta 0,8 puntos. Cobertura. % de perceptores por población bajo umbral de pobreza: hasta 0,5 puntos. Cuantía. % que supone el gasto medio por titular en relación con la renta media por hogar en la Comunidad: hasta 0,3 puntos
- **Plazas residenciales para personas mayores:** Hasta 0,5 puntos Plazas de financiación pública en servicios residenciales por cada 100 personas mayores de 65 años.
- **Ayuda a domicilio para personas mayores:** hasta 0,6 puntos. Cobertura. % de cobertura por personas mayores de 65 años: hasta 0,3 puntos Intensidad. Media de horas mensuales (tareas+cuidados): hasta 0,3 puntos
- **Centros de Día para personas mayores:** hasta 0,2 puntos % de plazas de financiación pública por personas mayores de 65 años
- **Teleasistencia para personas mayores:** hasta 0,2 puntos % de personas mayores de 65 años que reciben este servicio
- **Hogares y centros de convivencia para personas mayores:** hasta 0,2 puntos % de asociados sobre personas mayores de 65 años
- **Infancia:** hasta 0,4 puntos % de acogimientos familiares sobre total de acogimientos a menores
- **Discapacidad:** hasta 0,4 puntos Residencial. % de plazas sobre personas con discapacidad: hasta 0,2 puntos. Centros ocupacionales y centros de día. % de plazas sobre personas con discapacidad: hasta 0,2 puntos
- **Mujer:** hasta 0,4 puntos % de plazas en centros de acogida para mujeres víctimas de violencia de género por solicitudes de orden de protección a los juzgados
- **Personas sin hogar:** hasta 0,4 puntos Ratio de plazas de alojamiento por cada 100.000 habitantes

La **Excelencia se alcanza si obtiene al menos la puntuación media en 8 de los 16 aspectos valorados, y al menos en 4 de ellos la máxima.**



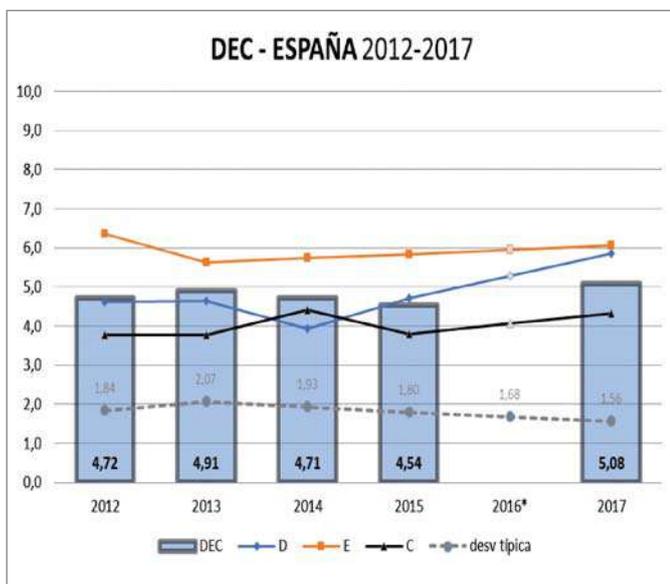
EVOLUCIÓN DE LAS PUNTUACIONES DEL ÍNDICE DEC A NIVEL GENERAL Y PARA CADA UNO DE SUS APARTADOS (2012-2017) (DERECHOS / RELEVANCIA ECONÓMICA / COBERTURA)



VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DEL ÍNDICE DEC 2017

UNA DÉBIL RECUPERACIÓN

La **puntuación media** que obtienen el conjunto de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Índice DEC en 2017, **5,08 puntos**, es 0,54 puntos superior a la anterior aplicación (año 2015). Y significa la mejor calificación desde que el Índice se viene aplicando (2012). Una mejora que se registra en la mayor parte de los territorios, con mayor o menor intensidad. Sin duda buenas noticias para el sector, aunque con muchos matices y dudas, como veremos a lo largo de este informe.



La mejora más apreciable se constata en la definición y ordenación del Sistema (apartado D), debido a la aprobación de nuevas leyes y catálogos en varias Comunidades, así como planes y mapas de cobertura. Así se expresa en una tendencia creciente que se mantiene desde 2014.

De la misma manera, se constata que los recortes en el sector tocaron fondo en 2013, y que, desde esa fecha, a nivel general se registra una tendencia creciente de la inversión en servicios sociales (E), si bien ni siquiera permite recuperar el nivel alcanzado en 2012. Analizaremos con detalle las características de esta inversión y cómo se expresa en cada una de las Comunidades, ya que no en todas se produce incremento.

También en materia de cobertura (C) se aprecia un incremento desde la anterior aplicación (año 2015). Y, de la misma manera, es un incremento con muchos matices y dudas, como a continuación veremos.

Por último, la desviación de las puntuaciones de las Comunidades (desigualdad respecto al promedio) ha descendido ligeramente desde el DEC 2014, lo que hablaría de una menor desigualdad entre territorios, aunque sigue siendo muy elevada.

¿RETORNO AL ASISTENCIALISMO?

La principal duda que plantea la evolución del Sistema Público de Servicios Sociales y su situación actual, es si no se está produciendo una involución hacia formas asistenciales, más propias de épocas ya superadas.

La debilidad de otros Sistemas de protección social y el incremento de situaciones de pobreza, que afectan a millones de personas en España, tienen mucho que ver con este riesgo.

Así estamos viendo cómo, cada vez más, se hace responsable a los servicios sociales de atender a estas situaciones de pobreza. Asociar pobreza y servicios sociales es mandar un mensaje absolutamente distorsionador de la realidad, que en lugar de poner el acento en las verdaderas causas de la pobreza y en sus soluciones, convierte estas situaciones en marginales y encomienda su atención a un Sistema que consideran que debe ocuparse de la marginación: los Servicios Sociales.

En el nuevo modelo de sociedad, pobreza ya no es sinónimo de marginalidad o de exclusión. Aunque, evidentemente, la cronificación de situaciones de pobreza, su extensión y concentración, conlleva gravísimos riesgos de exclusión social, en los que los servicios sociales podemos y debemos intervenir con actuaciones preventivas o recuperadoras.

Pero estos riesgos no justifican asociar pobreza con marginación o exclusión social. Ni mucho menos considerar a todas las personas que viven situaciones de pobreza, como marginados o excluidos, y tratarlos institucionalmente como tales. Los 8 millones de trabajadores/as pobres de los que hablan las estadísticas, son buena prueba de lo impropio de asociar pobreza y exclusión social, y de abordar con respuestas asistenciales su situación.

Sin embargo, se traslada a los servicios sociales la responsabilidad de atender las situaciones de pobreza desde prácticas asistenciales. La proliferación y diversidad de ayudas para paliar carencias materiales (vivienda, energía, alimentos...) convierten a los servicios sociales en oficinas de chequeo social para clasificar a los ciudadanos. Y en oficinas pagadoras, con cargo a sus propios y limitados recursos. El "bono social" eléctrico es la más reciente muestra de esa deriva asistencial a la que se está obligando a los servicios sociales: una ayuda puramente asistencial, para paliar una de las consecuencias de la pobreza, decida desde el Ministerio de Fomento, que podría costar 300 millones de euros a los presupuestos de los servicios sociales de las Entidades Locales (en detrimento de otras atenciones), y que va a sobrecargar las estructuras básicas de servicios sociales con tareas puramente gestoras de una ayuda asistencial.

Estas tareas condicionan la capacidad de los servicios sociales para abordar aquello que nos es propio: prevenir y asumir riesgos o situaciones de exclusión, y todo lo relacionado con la convivencia personal y social—incluida las situaciones de dependencia—¿Pueden los servicios sociales abordar con eficacia estas tareas, si no dejan de ser gestores de ayudas asistenciales, oficinas de chequeo social?

Por eso los incrementos que en la presente aplicación del Índice DEC constatamos tanto en la inversión en servicios sociales como en la cobertura de prestaciones y servicios, quedan marcados por la duda de si realmente constituyen una evolución de la capacidad del Sistema para abordar sus cometidos específicos, o si sólo expresan una proliferación de ayudas asistenciales y un incremento de los servicios en los que recae su gestión.

Es cierto que los indicadores que utiliza el Índice DEC no permiten un análisis tan detallado del Sistema como para responder de forma rotunda a esta duda. No obstante, se pueden apreciar algunos indicios. Así, el incremento presupuestario no se corresponde con un incremento generalizado de los diversos servicios; dos son los indicadores de cobertura que más incremento registran:



los profesionales de las estructuras básicas de servicios sociales y la cobertura de las Rentas Mínimas de Inserción. El primero de ellos, que se corresponde con los servicios sociales de atención primaria en el ámbito local, son los que reciben las demandas de ayudas asistenciales y las gestionan. Las Rentas Mínimas de Inserción son las que dan respuesta -casi siempre muy limitada e insuficiente-, a la ausencia de una garantía de rentas a nivel estatal. El resto de indicadores de cobertura de servicios, especialmente los apoyos domiciliarios o los centros diurnos y residenciales, en general no muestran un crecimiento significativo (salvo en el caso de personas sin hogar).

Todo ello nos lleva a plantear un profundo debate sobre la evolución del Sistema Público de Servicios Sociales, que profundice en los riesgos de involución que hemos señalado.

DISPARIDAD EN LA CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA Y EN LA COBERTURA DE PRESTACIONES Y SERVICIOS ENTRE UNAS Y OTRAS COMUNIDADES

Año tras año, el Índice DEC viene poniendo cifras a la extraordinaria diversidad de esfuerzos, cobertura y derechos garantizados entre CC.AA. Unas diferencias que constituyen una violación de la igualdad consagrada en el art. 9.2 de la Constitución y que impele a los poderes públicos a actuar conforme al artículo 149.1 1ª, regulando las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos.

Es cierto que en 2017 estas diferencias se amortiguan a nivel general. Los datos ponen de manifiesto que **la desviación de las puntuaciones de las Comunidades (desigualdad respecto al promedio) ha descendido ligeramente desde 2014, lo que hablaría de una menor desigualdad entre territorios, aunque sigue siendo acusadísima, como veremos.**

Las dos Comunidades con menor desarrollo de sus servicios sociales, Canarias y Valencia, han iniciado un proceso de recuperación que se aprecia en los resultados de la aplicación del IDEC 2017, a pesar de que siguen siendo las Comunidades con menor puntuación.

En la reducción de las diferencias entre Comunidades influye que **las dos Comunidades con menor desarrollo de sus servicios sociales, Canarias y Valencia, han comenzado a avanzar**, de manera que, aunque continúan mostrando una gran debilidad en este desarrollo, ya no es prácticamente nulo como lo era hasta ahora. Merece la pena destacar el esfuerzo de estas dos Comunidades, ya que tienen por delante grandes retos, tanto en la definición y ordenación del Sistema, como en su dotación presupuestaria y, especialmente, en la cobertura de prestaciones y servicios. Confiamos que, por el bien de todas las personas que habitan en esos territorios, este esfuerzo continúe en el futuro.

Pero más allá de esto, los resultados del Índice DEC en 2017 siguen constatando grandes diferencias interterritoriales, que resultan extremas en la mayor parte de los indicadores de cobertura de prestaciones y servicios:

- Hay Comunidades en las que hay un profesional en los servicios sociales básicos municipales por menos de 2.000 habitantes (Baleares, País Vasco o Galicia), mientras que en la C. de Valencia esta ratio es de casi uno por cada 5.000 habitantes (4.930)
- En algunas Comunidades más del 10% de la población potencialmente dependiente recibe atenciones del Sistema de Atención a la Dependencia (Andalucía, País Vasco, Murcia, Castilla

y León o en la Rioja), y en otras este porcentaje es menos de la mitad, es decir, inferior al 5% (Canarias y la C. de Valencia)

- Sólo el 1,4% de quienes tienen reconocido el derecho a recibir atenciones del Sistema de Atención a la Dependencia están a la espera de recibirlos en Castilla y León, mientras que en Canarias este porcentaje asciende hasta un 41,8%
- El 77,5% de quienes se encuentran bajo el umbral de la pobreza en el País Vasco se benefician de las Rentas Mínimas de Inserción en esa Comunidad, mientras que en Murcia este porcentaje es sólo del 2,2%.
- La cuantía que percibe un beneficiario de estas Renta Mínimas de Inserción en Asturias supone un 17,9% de la renta media por hogar en esa Comunidad; en la Comunidad de Valencia supone sólo un 3%
- En Extremadura hay 4,5 plazas residenciales de financiación pública por cada 100 personas mayores de 65 años. En Galicia sólo 1,08.
- En la Comunidad de Madrid el Servicio de Ayuda a Domicilio alcanza al 5,67% de las personas mayores de 65 años, en la C. de Valencia sólo al 0,16%
- La media de horas mensuales del Servicio de Ayuda a Domicilio son 42,5 en Andalucía y menos de 10 horas en Asturias y en Aragón.
- En Extremadura el índice de cobertura de plazas de financiación pública en centros de día por personas mayores de 65 años es del 1,82%, mientras que en Aragón sólo el 0,5%
- En Andalucía el servicio de teleasistencia alcanza al 15,39% de las personas mayores de 65 años, mientras que en Extremadura sólo al 0,8%.
- El 79,58% de los acogimientos a menores en Murcia son de carácter familiar. En el País Vasco el 44,54%
- En Castilla y León hay 4,09 plazas residenciales por cada 100 personas que tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En la C. de Valencia sólo una por cada 0,49.
- En Baleares hay 9,46 plazas en centro ocupacionales o centros de día por cada 100 personas que tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En Aragón sólo 1,55.
- En el País Vasco hay 80,9 plazas de acogida por cada 100 mujeres víctimas de violencia de género con orden de protección. En Cataluña sólo 6,63.
- En el País Vasco hay 135,7 plazas de alojamiento para personas sin hogar, por cada 100.000 habitantes. En Extremadura 15,44.

Estas grandes diferencias de cobertura tienen su origen en claves organizativas y en una **extrema disparidad en el gasto en materia de servicios sociales que realizan las Administraciones Públicas** (Comunidad Autónoma y Entidades Locales) **en cada territorio:**

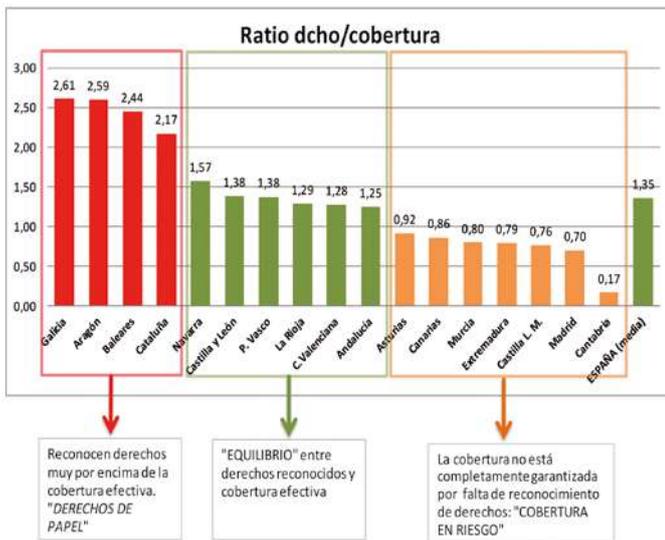
- El País Vasco invierte 611,8 € por habitante en 2016 en servicios sociales, y 600,37€ en Navarra. Incluso en Comunidades de régimen común, varias superan los 400€ (Extremadura, La Rioja y Cantabria), mientras que en la C. de Murcia son 262,39 y en la C. de Valencia 251,16
- El gasto que realizan la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales en materia de servicios sociales en Extremadura en relación a su PIB regional (2,737%) es tres veces superior al porcentaje que supone en la Comunidad de Madrid (0,944%)
- El gasto en servicios sociales de las Administraciones vascas en 2014 supuso un 10,05% del total del gasto de estas Administraciones. En Asturias un 9,06%. En la Comunidad de Valencia sólo un 5,79%.

DERECHOS DE PAPEL & COBERTURA SIN GARANTÍA

Uno de desequilibrios tradicionales del Sistema Público de Servicios Sociales en varias Comunidades Autónomas, que venimos señalando en anteriores aplicaciones del Índice, es lo que denominamos “vaciamiento del derecho a los servicios sociales”, constatando que la aprobación de nuevas Leyes en algunas Comunidades, que reconocen derechos subjetivos en esta materia, no se corresponden en absoluto con la efectiva garantía de los mismos a través de una oferta adecuada de prestaciones y servicio. Este desequilibrio se sigue constatando en la aplicación del Índice en 2017.

Al mismo tiempo, siguen existiendo Comunidades en las que una oferta de prestaciones y servicios, no está garantizada por un cuerpo normativo –Ley y Catálogo- ni de una política pública planificada.

En el primer caso podemos hablar propiamente de “derechos de papel”, mientras que, en el segundo, de una “cobertura en riesgo”. Esta es la situación:



NOTA: El gráfico presenta el cociente de la puntuación DEC de los DERECHOS RECONOCIDOS entre las COBERTURAS REALES por territorios autonómicos. A la correlación perfecta (=1) se le ha otorgado un margen de +/- 0,25 puntos para determinar una situación de EQUILIBRIO.

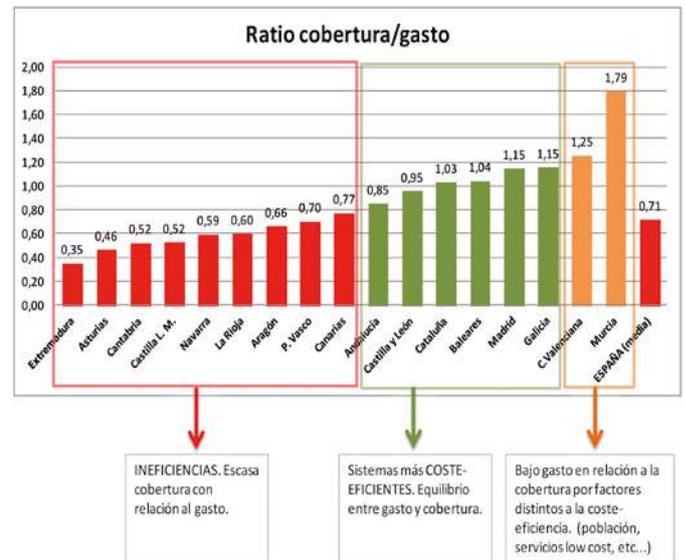
“Derechos de papel” es la fórmula con la que podemos calificar la situación de los servicios sociales en Galicia, Aragón, Baleares y Cataluña. En estas cuatro Comunidades la ratio (cociente) entre la puntuación que obtienen en materia de Derechos y decisión política en relación con el que puntúa su cobertura de prestaciones y servicios, es superior a 2 puntos, es decir, existe una gran desproporción entre los derechos que reconocen en sus Catálogos, y la cobertura real de prestaciones y servicios que deberían plasmar. Una situación así supone un vaciamiento del derecho a los servicios sociales, y su deslegitimación. Dicho de otra forma, el discurso plasmado en las leyes va muy por delante de la realidad del ejercicio de los derechos. Es cierto que el retraso en conocer determinados datos de cobertura podría variar alguna de estas puntuaciones, especialmente en Comunidades que en los últimos años han incrementado su inversión en servicios sociales, como Baleares (+24,6% de 2014 a 2016) o Aragón (+19,9% en ese mismo periodo). Por eso hay que considerar su posición como “provisional”, a la espera de ver evolucionar en los próximos años sus datos de cobertura. No obstante, los datos analizados que señalan este desequilibrio, aconsejan un esfuerzo

importante de sus correspondientes Administraciones Públicas para corregir esta situación, incrementando los recursos que destinan al sector y mejorando la gestión de sus prestaciones y servicios para que el ejercicio de los derechos reconocidos sea efectivo.

En el otro extremo, la ratio muestra un desequilibrio entre el escaso desarrollo del reconocimiento de derechos y la cobertura real de prestaciones y servicios; una situación que supone, a nuestro juicio, una “cobertura en riesgo”, puesto que los servicios y atenciones entregados no tienen una plasmación en derechos legalmente reconocidos. Esta es la situación de un grupo de Comunidades entre las que destacan Asturias, Canarias, Murcia, Extremadura, Castilla-La Mancha, la Comunidad de Madrid y Cantabria. En todas ellas el reto es aprobar Leyes que reconozcan derechos y Catálogos que los concreten, así como la planificación estratégica que ordene el sector. De no hacerlo así, el Sistema carecerá de una base jurídica en la que fundamentar su desarrollo y que permita a los/as ciudadanos/as exigir sus derechos ante cualquier intento de recortar, limitar o desmontar las prestaciones y servicios sociales que están percibiendo.

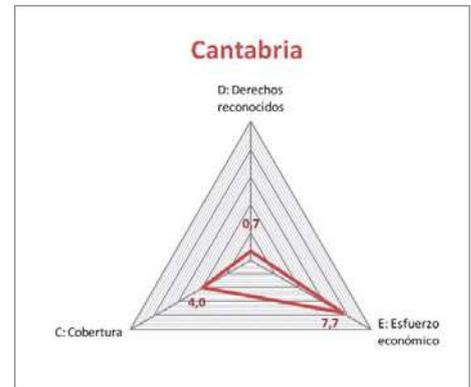
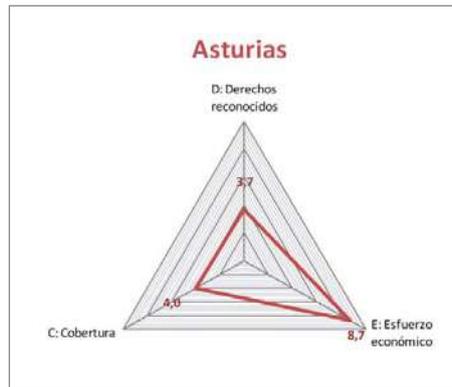
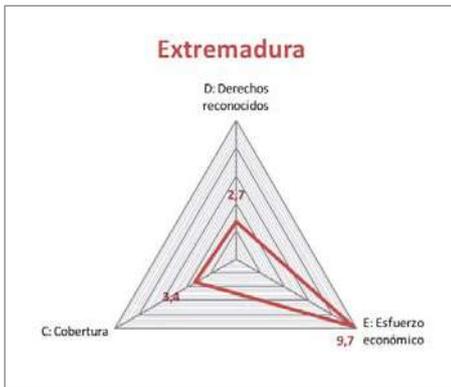
GASTAR MÁS NO ES NECESARIAMENTE HACERLO MEJOR: Vertebración y descentralización local parecen determinantes para la eficiencia del Sistema

Otra conclusión que se confirma en la aplicación del Índice DEC 2017, es que el éxito en el desarrollo de los servicios sociales no solo tiene que ver con el mayor o menor esfuerzo económico que realizan las Administraciones Públicas. No necesariamente los territorios con mayor gasto en materia de servicios sociales (tanto autonómico como local), son los que obtienen mejores resultados de cobertura, es decir, los que tienen una mayor oferta de prestaciones y servicios.



NOTA: El gráfico presenta el cociente de la puntuación DEC entre las COBERTURAS REALES y el ESFUERZO ECONÓMICO por territorios autonómicos. A la correlación perfecta (=1) se le ha otorgado un margen de +/- 0,20 puntos para determinar una situación de EQUILIBRIO (COSTE-EFICIENCIA).

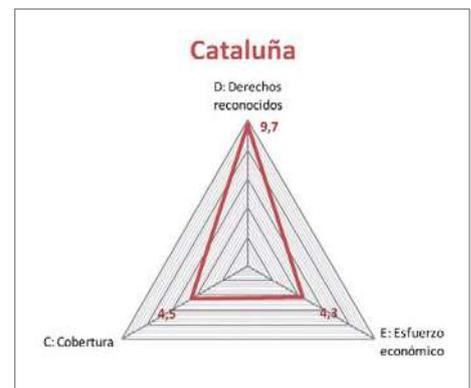
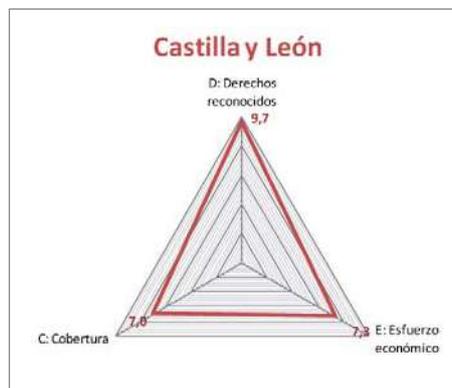
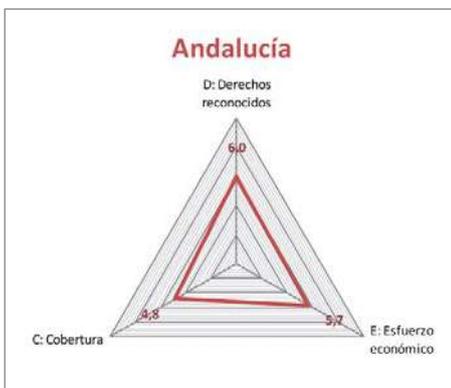
Una de las claves que pueden explicar la eficiencia en el gasto es el grado de descentralización de servicios en las administraciones locales. Los territorios con una ratio más baja (excesivo gasto para la cobertura que ofrecen) han coincidido con aquellos en los que la organización presenta baja participación local en la gestión y entrega de servicios sociales:



Extremadura, Asturias o Cantabria presentan índices de cobertura bajos (entre 3,4 y 4,0) para un esfuerzo económico muy elevado (entre 7,7 y 9,7). Es notorio que estas comunidades han desarrollado sus servicios sociales dando la espalda al nivel local. Un nivel local que desarrolla sus servicios sociales en paralelo a los servicios sociales autonómicos. Aquí es donde se producen solapamientos, zonas de sombra e ineficiencias. No se trata solamente de descentralizar sino de VERTEBRAR, de organizar

racionalmente el sistema sin dar la espalda a una actuación local que bien ordenada (y financiada) puede ofrecer mejores cotas de cobertura.

En el otro extremo, territorios con alto protagonismo local en la gestión de los servicios sociales como Andalucía, Castilla y León y Cataluña ofrecen mejor cobertura para el esfuerzo económico que presentan.



Andalucía y Cataluña, con una cobertura de 4,5 puntos DEC presentan un esfuerzo económico equivalente (5,7 y 4,3 respectivamente). Alcanzar una cobertura de 7,0 puntos DEC –la más alta de toda España– en el caso de Castilla y León no ha implicado necesariamente el mayor esfuerzo económico. Lejos de ello el esfuerzo de 7,3 puntos DEC de Castilla y León se sitúa en la octava posición. Es decir, hay siete comunidades que gastan más para obtener menor cobertura.

gan por la desaparición de competencias o de entidades locales no parecen ser los más inteligentes.

Dicho esto, es evidente que las Comunidades Autónomas tienen la obligación de ordenar el sistema en sus respectivos territorios con las mejores fórmulas posibles, evitando solapamientos, ineficiencias o infra-atenciones que impactan muy negativamente sobre la ciudadanía.

Esto demuestra que mejorar la cobertura (que en definitiva es el elemento que impacta en la ciudadanía de forma directa) no es solo una cuestión de gasto. Es evidente que hay factores de índole organizativa que merecen la atención de los gestores y que, aun siendo muy particulares en función de cada territorio, deberían ser prioritarios en la reflexión.

No podemos afirmar que exista una “fórmula magistral universal” para la eficiencia, pero es evidente que al necesario esfuerzo económico se han de añadir actuaciones de ordenación autonómica que generen una estructura organizada eficaz para la prestación de los servicios sociales. Las leyes, los catálogos de servicios, los planes estratégicos, los acuerdos estables de financiación de las comunidades autónomas hacia las entidades locales, el diálogo permanente, etc, son algunos de los instrumentos clave para buscar la necesaria eficiencia.

Los planteamientos de “trazo grueso” como los observados en la última Reforma Local o en algunos discursos políticos que abo-

EN 2017 SE HABRÁ RECUPERADO EL GASTO EN SERVICIOS SOCIALES RESPECTO A 2010

Los Servicios Sociales en España son esencialmente una competencia autonómica (Art. 148.1.20ª CE) que cuenta con una histórica, importante y –bajo nuestro punto de vista– afortunada implicación de las Administraciones Locales, tanto funcional como financiera.

A lo anterior cabe incorporar un gasto directo en servicios sociales realizado por la Administración General del Estado. Este gasto va dirigido a algunas actuaciones singulares (muchas de ellas ya residuales) y a transferir de forma finalista a las Comunidades la financiación prevista en la Ley 39/2016 de Promoción de la Autonomía y Atención a las Personas en situación de Dependencia. Lógicamente, no hemos computado como gasto estatal en servicios sociales el generado por las pensiones en su nivel no contributivo por considerar que se trata de un gasto ligado a otro pilar del Estado de Bienestar distinto al de servicios sociales: la garantía de rentas.

Respecto al gasto público en la materia estricta de servicios sociales en 2016, consolidado entre administraciones, ascendió a 17.051 millones de euros, con una distribución entre niveles administrativos que mantiene las proporciones de años anteriores.

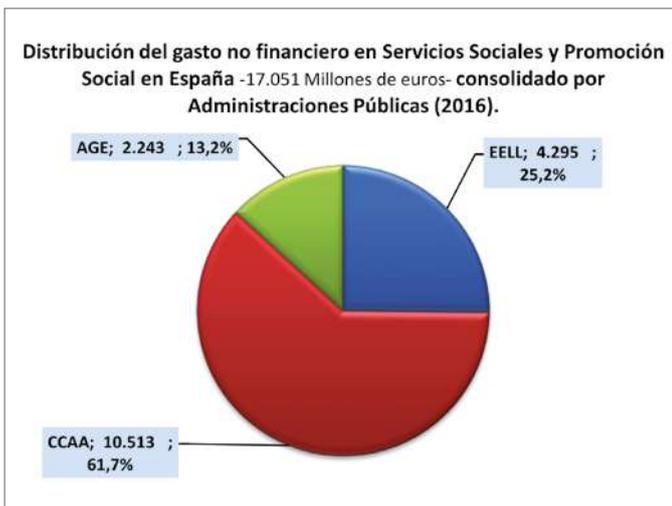


Gráfico 1. Elaboración propia. Fuente: Datos de presupuestos liquidados 2016 de las Administraciones públicas disponibles en <http://www.minhfp.gob.es> Los datos de gasto no financiero se han consolidado entre administraciones descontando las transferencias finalistas, por lo que se refleja el “esfuerzo propio” de cada nivel administrativo. En el caso de las CCAA, la consolidación se ha realizado descontando las transferencias finalistas para atención a la dependencia (las más significativas) y el Plan Concertado de Prestaciones Básicas (la más simbólica). Para las EELL se han descontado las transferencias autonómicas finalistas para servicios sociales recibidas consignadas en las partidas de ingresos 450.02 y 750.02. El gasto de la AGE no contiene las PNC. Puede haber otras transferencias estatales a las Comunidades Autónomas para materias ligadas a servicios sociales pero su montante respecto al global entendemos que no es significativo.

Las Comunidades Autónomas gestionaron en 2016 un total de 11.739 millones de euros de los que al menos 1.226 fueron recibidos como financiación finalista estatal y el resto fue fruto de su voluntad presupuestaria. Si a esto sumamos los 4.295 millones de aportación local, el gasto público territorializado en servicios sociales en España equivale a 16.034 millones de euros, es decir un 94% del total empleado en 2016.

Hay que significar que los tres indicadores de gasto en servicios sociales utilizados en el índice DEC, tienen una ponderación de tan solo 3 puntos sobre los 10 totales, pero es notoria la correlación entre la evolución del gasto en los últimos años con la evolución del DEC en su conjunto, aunque cuando se desciende a los análisis por territorio la cuestión se llena de matices.

Evolución del gasto público en Servicios Sociales

En términos generales podemos afirmar, como ya adelantábamos en el informe DEC 2015, que **las restricciones presupuestarias severas se inician en 2011 y continúan hasta 2014**, año en el que se inicia la recuperación de los niveles de gasto de forma que probablemente en la liquidación de 2017 se recupere el nivel de gasto del año 2010.

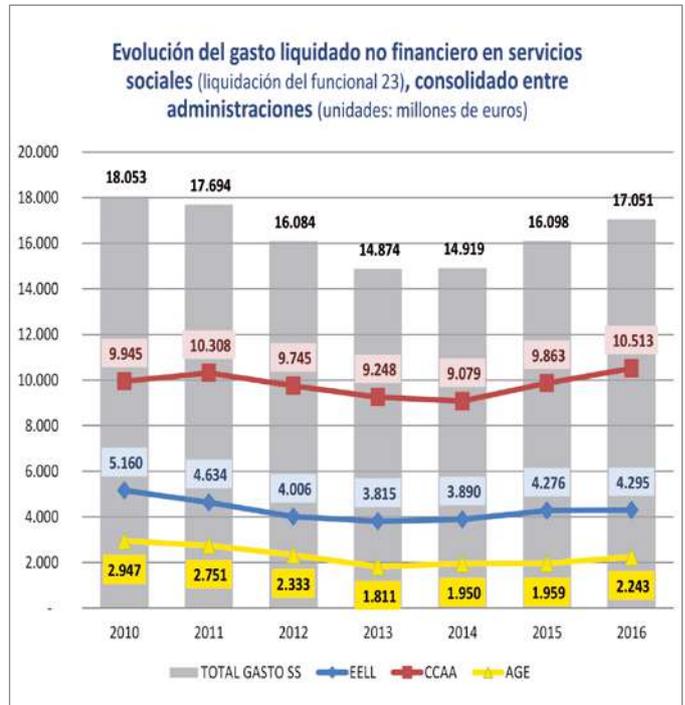


Gráfico 2. Elaboración propia. Fuente: Datos de presupuestos liquidados 2016 de las Administraciones públicas disponibles en <http://www.minhfp.gob.es> Ver nota al gráfico anterior.

A primera vista, lo llamativo de la gráfica en “U” abierta es que el descenso de gasto se produjo en el momento en el que precisamente parecería más necesario invertir en Servicios Sociales para atender al creciente número de personas afectadas por la situación de crisis, con entradas abruptas en la pobreza que en ocasiones han podido derivar en situaciones más complejas de exclusión social. Además, en paralelo se debía ampliar la cobertura de la atención a la dependencia cuyo calendario exigía dar cobertura a todos los grados, cosa que, como es notorio, no ha ocurrido.

Lo razonable entonces hubiera sido una situación de “U” invertida en la que el sistema atendiese a muchas personas y familias víctimas de la crisis hasta su reintegración al hilo de la predicada recuperación económica y laboral. No ha sido así y los criterios que imperaron fueron los ligados a la “consolidación fiscal” (regla de gasto), dicho sin eufemismos: la contención y el recorte de gasto público con independencia de los desafíos que el sistema de servicios sociales debía afrontar.

Ahora que se “vende” que la situación parece permitir una cierta recuperación del gasto social, nos tememos que la misma será insuficiente para que el sistema pueda prestar su apoyo a quienes presentaban más necesidades de apoyo para su integración social - relacional y para su autonomía funcional y que en este tiempo han agravado o incluso cronificado muchas situaciones que se hubieran podido atajar mejor y con menor padecimiento social.

El análisis diferenciado por niveles administrativos nos llevará a hacer otras consideraciones.



EL ESFUERZO LOCAL SE HA FRENADO Y NO SE RECUPERA DEL TODO.

Respecto a las Entidades Locales, conviene detenerse en la evolución de su gasto y de su gestión porque en el periodo analizado ha habido otro elemento añadido al cumplimiento de las reglas de gasto, como ha sido la Reforma Local acometida con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

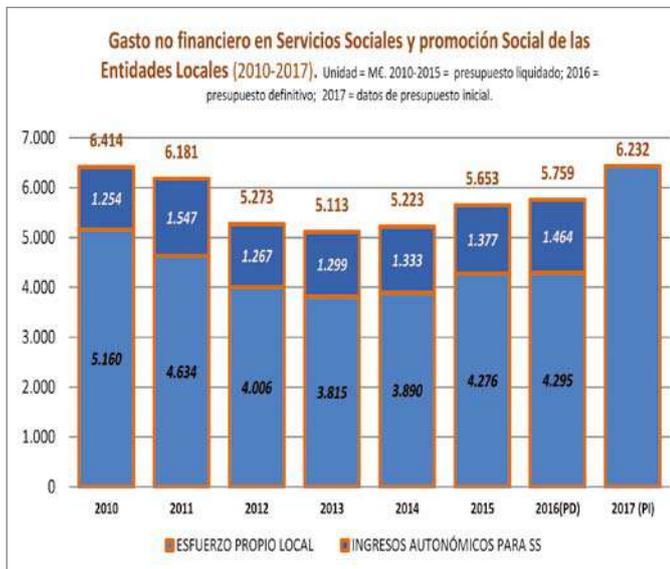


Gráfico 3. Elaboración propia. Fuente: Datos de presupuestos liquidados 2010-2015; de presupuestos definitivos 2016 y de presupuestos iniciales 2017 disponibles en <http://www.minhafp.gob.es>. Los ingresos autonómicos para servicios sociales se obtienen a través de las partidas de ingresos 450.02 y 750.02 en los presupuestos locales de cada año. El gasto procede de los capítulos de gasto no financiero correspondiente al funcional 23.

Esta Ley limitaba las competencias municipales en materia de servicios sociales y se presentó dentro del Plan Nacional de Reformas como una maniobra de “racionalización” que reduciría el gasto local global en 8.000 millones de euros entre 2013 y 2016 de los cuáles una buena parte sostenían los servicios sociales locales. La previsión era que el año clave para “traspasar servicios sociales” a las Comunidades Autónomas fuese 2015. No obstante, la Sentencia del Tribunal Constitucional STS 41/2016 desactivó en buena parte esta pretensión al declarar que el Estado “sólo podrá atribuir competencias locales específicas, o prohibir que éstas se desarrollen en el nivel local, cuando tenga la competencia en la materia o sector de que se trate”, añadiendo que “en materias de competencia autonómica, sólo las Comunidades Autónomas pueden atribuir competencias locales o prohibir que el nivel local las desarrolle; sujetándose en todo caso a las exigencias derivadas de la Constitución”.

Después de todo el revuelo que supuso la LRSAL, tras el varapalo en el Constitucional, parece no tuvo auténtico impacto presupuestario frente al que sí han propiciado las políticas de ajuste fijadas en las reglas de gasto a que se han sometido las administraciones públicas locales.

No obstante, hasta 2016 sí se produce una reducción del gasto “propio” de forma que en ese último año parece haberse frenado en 4.300 millones de euros, muy por debajo de los 5.160 de 2010. Las transferencias recibidas por las Entidades Locales para desarrollar servicios sociales procedentes de las comunidades autónomas se mantuvieron en torno a los 1.300 millones de euros y no sufrieron reducciones drásticas. Será interesante ver la evolución con los datos de liquidación de 2017 y cuánto del anunciado incremento proviene en realidad de las Comunidades Autónomas.

La importancia y el peso de este esfuerzo local para los Servicios Sociales presenta, no obstante, grandes diferencias interterritoriales. Ello es lógico si se tiene en cuenta la disparidad de los tamaños y estructuras poblacionales, así como la disparidad de modelos territoriales de servicios sociales (más o menos centralizados).

Como hemos visto, el índice DEC siempre ha parecido mostrar mayor eficiencia y eficacia en los modelos que han contado tradicionalmente con el nivel local como protagonista en la prestación de los servicios sociales básicos y, por lo tanto, respetando la puerta de acceso a dichos servicios están en el ámbito local.

Mientras que el promedio de esfuerzo territorializado para el conjunto del Estado es del 26% local frente al 74% autonómico, esta cifra presenta enormes diferencias en función de las comunidades de que se trate. Frente a esta media, hay territorios como el País Vasco (pensemos en la importancia de las Diputaciones Forales) o territorios insulares que acometieron “segundas descentralizaciones” como Baleares y Canarias en los que el peso local en los Servicios Sociales es altísimo (superior al 50%).

Por contra hay comunidades uniprovinciales como Navarra, Cantabria o Asturias, en las que el peso de gasto local es cercano o incluso inferior al 10%. Todo ello requiere sin duda un análisis comprensivo y detallado de cada estructura territorial.

Distribución del esfuerzo autonómico y local en el gasto territorializado en Servicios Sociales 2017

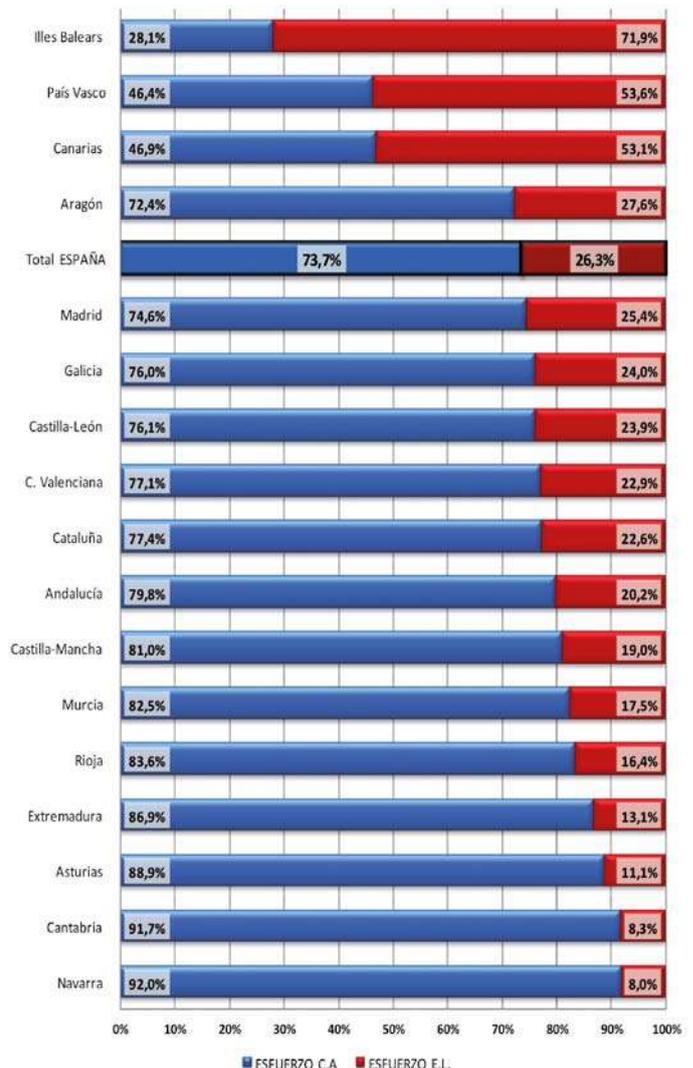


Gráfico 4. Elaboración propia. Fuente: Datos de presupuesto liquidado 2016 utilizados en índice DEC. procedentes <http://www.minhafp.gob.es>.

La tensión presupuestaria en las Comunidades Autónomas

En el escenario descrito, las Comunidades Autónomas, titulares de la competencia y por tanto obligadas a dar respuesta y cobertura mediante servicios y prestaciones (en ocasiones ya configuradas como derecho subjetivo de los ciudadanos), son posiblemente las administraciones para las que la tensión presupuestaria ha sido más aguda y difícil de gestionar.

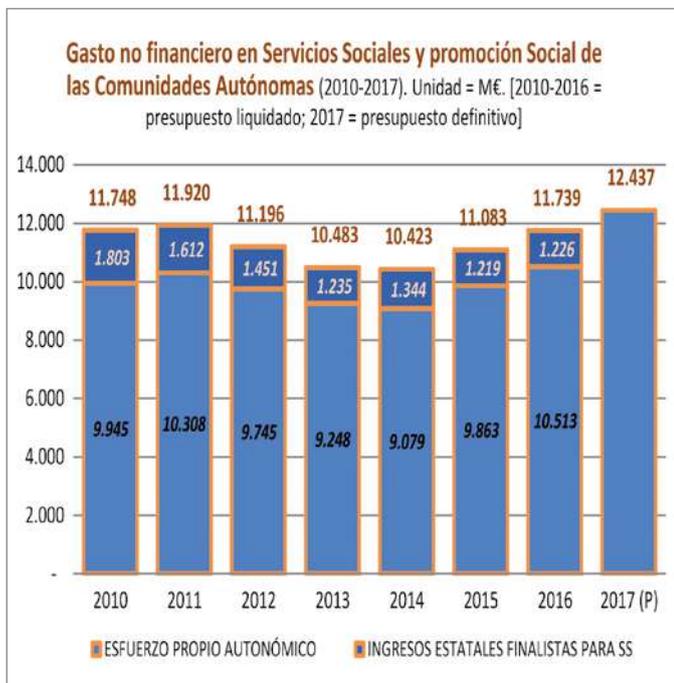


Gráfico 5. Elaboración propia. Fuente: Datos de presupuestos liquidados 2010-2016; y de presupuestos definitivos 2017 disponibles en <http://www.minhafp.gob.es>. Los ingresos estatales finalistas para servicios sociales contienen la atención a la dependencia y las transferencias del Plan Concertado de Prestaciones Básicas extraídas de la liquidación de los PGE. El gasto procede de los capítulos de gasto no financiero correspondiente al funcional 23.

Las transferencias finalistas estatales para la atención a la Dependencia sufrieron importantes recortes a partir del aciago Real Decreto-ley 20/2012 de 13 de julio y desde entonces no se han recuperado. Mientras las Comunidades han tenido que abordar el despliegue de las atenciones a las personas en situación de dependencia además de atender a una buena parte de población muy castigada por la crisis.

Considerando los recortes producidos en esos años en otras políticas de gasto no se puede decir que los servicios sociales fueran los peor parados y a partir de 2014 se inició una recuperación del gasto que hizo que en 2016 ya se hubiesen recuperado los recortes incluso con la menor aportación finalista estatal.

El Estado... en retirada

A pesar de que algunos servicios sociales de obligada entrega (Dependencia) dependen por Ley de la garantía estatal de financiación mínima para su desarrollo homogéneo en todo el territorio del Estado, la AGE ha mantenido sin duda la política más dura respecto al gasto público en servicios sociales.

Es cierto que el sostenimiento del pilar de Garantía de Rentas (desempleo inicialmente, y pensiones tanto en su nivel contributivo como no contributivo...) ha supuesto un importante esfuerzo para la Administración General del Estado durante los años de la crisis, pero no es menos cierto que la apuesta estatal desde 2010 no ha considerado a los servicios sociales en su conjunto como una prioridad.

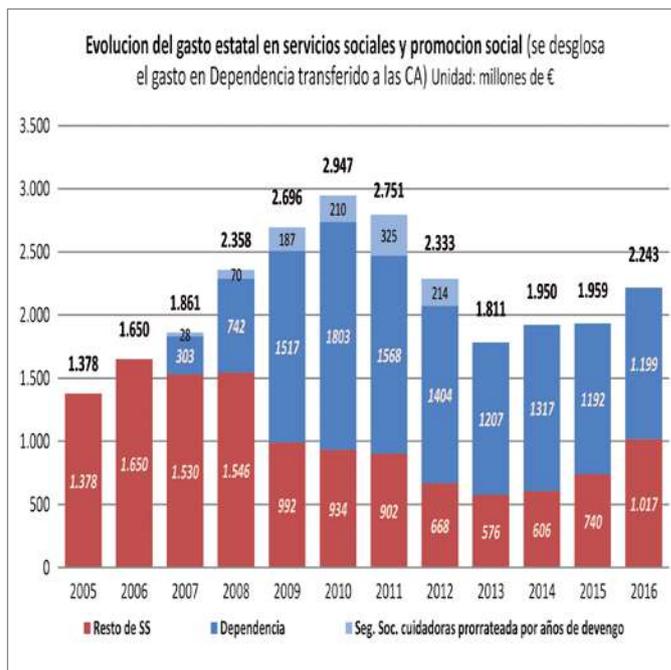


Gráfico 6. Elaboración propia. Fuente: Datos de presupuestos liquidados 2010-2016; disponibles en <http://www.minhafp.gob.es>. El gasto procede de los capítulos de gasto no financiero correspondiente al funcional 23 independientemente de la adscripción del Órgano Gestor (IMSERSO actualmente). El gasto de cotizaciones de cuidadoras (1.034 Millones de euros) adeudado a la Seguridad Social hasta 2013 se financió ese año en su totalidad, pero aquí se presenta prorrateado por año de devengo. A partir de 2013 la AGE suprimió dicha cotización.

Si a este panorama le unimos otros síntomas como la reciente retirada de la gestión de de buena parte del 0'7% del IRPF (dirigido a las entidades del tercer sector) por la Sentencia del Tribunal Constitucional que determina que dichos fondos (230 millones de euros) deberán ser distribuidos por las Comunidades Autónomas, la acción del Estado en materia de Servicios Sociales es cada vez más residual, manteniendo únicamente como obligación –a todas luces incumplida– la financiación del sistema de atención a la dependencia, así como las derivadas de Pacto del Estado con las CC.AA. para cofinanciar estructuras básicas de servicios sociales (Plan Concertado)

Sería importante considerar estos y otros elementos en la negociación de la reforma del sistema de financiación autonómica (y Local) que debería acometerse sin más demora.

Se abre aquí el debate competencial y de financiación. Si hay que resignarse a que los servicios sociales son una competencia autonómica, quizás hay que considerar qué nuevas vías de financiación asegurada han de abrirse en el ámbito de una nueva LOFCA. Pero si hay derechos garantizados a nivel estatal (p.e: Dependencia) al amparo del art. CE 149.1.1ª su financiación mínima también se ha de garantizar por el Estado y lo contrario es una traición interadministrativa y un engaño a la ciudadanía como a los que venimos asistiendo en estos años.

SIGUEN EXISTIENDO EXTRAORDINARIOS DÉFICIT DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

Aunque se está convirtiendo en una coletilla inevitable en este informe, hay que reconocer, una vez más, que los contenidos del Índice DEC están condicionados por la mala calidad, el retraso o, lisa y llanamente, por la falta de información a nivel oficial en servicios sociales. Ya lo pusimos de manifiesto en las anteriores aplicaciones y nos dirigimos al Ministerio solicitando



que se corrigiera una deficiencia tan grave. Pero la situación sigue siendo la misma:

- **Inexistencia de datos:** Sigue sin existir una fuente oficial de datos de cobertura de servicios sociales en materias tan importantes como la atención a las personas con discapacidad, que impide conocer algo tan elemental como el número de plazas residenciales, en centros de estancias diurnas o en centros ocupacionales que existen para este colectivo. Tampoco se puede saber, a fecha de hoy, cuántas plazas de acogida hay para mujeres víctimas de violencia de género.
- **Retraso en la información.** Algunos datos que ofrece el Ministerio hacen referencia al año 2015, como los datos sobre centros y servicios para personas mayores (residencias, ayuda a domicilio, centros de día y hogares y centros de convivencia), y algunos incluso a 2014, como las estadísticas del Plan Concertado ¿qué es lo que justifica este retraso? La desidia en la recogida y difusión de los datos es fiel reflejo de la escasa importancia que se ha otorgado a los Servicios Sociales por los diferentes gobiernos.

Todos estos déficits de la información en materia de servicios sociales suponen una quiebra del derecho de los ciudadanos a la información, una falta de cumplimiento por parte del Ministerio de sus responsabilidades en esta materia, y un gravísimo problema a la hora de valorar o planificar racionalmente el desarrollo de los servicios sociales, ya que ha de hacerse sin tener la referencia de una información fiable y actualizada, garantizada por las administraciones públicas.

Responsabilidad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: Si algo ha permitido evidenciar la aplicación del Índice DEC es que estas deficiencias en materia de información sólo son achacables al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Igual que en anteriores aplicaciones, también en esta, la Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales, hemos tenido que solicitar directamente información a las propias Comunidades. Pues bien, **todas las Comunidades –salvo la C de Madrid y Extremadura– han respondido aportando la información solicitada.** Si una entidad sin ánimo de lucro, que no recibe subvención alguna y que realiza su trabajo con el esfuerzo voluntario de sus miembros, somos capaces de conseguir esta respuesta, queda en evidencia la falta de voluntad o la absoluta incompetencia del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Debería resultar bochornoso para este Ministerio que un año más tenga que ser nuestra organización la que ofrezca estos datos.

A todo ello hay que añadir otras deficiencias técnicas del Sistema, que conllevan una falta de fiabilidad de algunos de datos y a su homogeneidad en el conjunto del Estado, a falta de algo tan elemental como una taxonomía consensuada con las Comunidades Autónomas. Sería deseable que esta taxonomía y los indicadores de un Sistema homogéneo de información en Servicios Sociales fueran elaborados con el concurso del INE y del CSIC.

RECOMENDACIONES

A la vista de los resultados del Índice DEC 2017, se proponen las siguientes recomendaciones para avanzar en la consolidación del Sistema Público de Servicios Sociales:

ANCLAJE CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LOS SERVICIOS SOCIALES

En consonancia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y su posterior desarrollo por parte de las Naciones Unidas, la Unión Europea incorporó en el Tratado de Lisboa (2009) la Carta de los Derechos Sociales Fundamentales estableciéndola de obligado cumplimiento para los países miembros. Se asienta así la configuración de **los derechos sociales como derechos fundamentales de la ciudadanía europea**, creando las bases para que los países europeos los asuman en sus textos constitucionales.

En España, los Derechos Sociales se recogen en el Capítulo Tercero de la Constitución del 78 incluidos entre los “principios rectores de la política social y económica” y por tanto afectados del carácter potestativo para los poderes públicos, lo cual ha supuesto, según el gobierno de turno, avances y retrocesos en la garantía de esos derechos y, por tanto, que en la práctica no se encuentren realmente garantizados para la ciudadanía.

En relación con el Derecho a los servicios sociales se añade el hecho de que éste en concreto, no cuente con una regulación estatal como sí la tienen otros derechos sociales como el derecho

a la educación, a la salud o a las pensiones, lo que sitúa a los servicios sociales en una posición de mayor vulnerabilidad que ha quedado demostrada con la facilidad con que se han destruido sus incipientes bases en los últimos años.

No obstante, los Servicios Sociales tienen el mismo status e identidad que el resto de Derechos Humanos Fundamentales, ya que están establecidos como tales en la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art.25.1), al igual que la educación, la salud, la seguridad social... y por tanto deben ser igualmente protegidos y garantizados. Y también liberados de conflictos de intereses políticos territoriales, que tienden a consolidar la discriminación entre ciudadanos por pertenecer a un determinado territorio.

Ahora que tantas voces reclaman una reforma de la Constitución, para garantizar la cohesión territorial, no sería menos importante y urgente plantear esta reforma también en términos de cohesión social

Por todo ello, nos unimos a las voces de las organizaciones políticas, profesionales y ciudadanas que exigen que la Reforma de la Constitución Española de 1978 ha de asegurar la cohesión humana y social, incorporando los Derechos Sociales y, entre ellos, **el derecho a los Servicios Sociales como Derechos Fundamentales de la Ciudadanía Española** en la Sección Primera del TÍTULO I, para alcanzar el mismo tratamiento constitucional que las libertades y garantizar su efectiva aplicación.

Para ello, se presentan las siguientes **PROPUESTAS**:

- 1ª. **Constitucionalizar los Derechos Sociales como Derechos Fundamentales de la Ciudadanía Española**, incorporándolos al **Capítulo II** del TÍTULO I, en la **Sección primera: De los derechos fundamentales y de las libertades públicas**, para alcanzar el mismo tratamiento constitucional que las libertades y garantizar su efectiva aplicación. Realizar al efecto **la transposición de los Derechos Sociales definidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos**: Art. 22: *Toda persona tiene derecho a la seguridad social*; Art. 25: *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios*.
- 2ª. Destacar que **es la condición de ciudadanía española, la que legitima la universalidad de los derechos sociales básicos como Derechos Fundamentales Universales Constitucionales**. Por tanto, *los Derechos Sociales Básicos de la ciudadanía española no podrán ser limitados por la imposición de condiciones censitarias de carácter laboral, familiar, social, o territorial*.
- 3ª. Incorporar un nuevo artículo con el objetivo de **Constitucionalizar el Estado de Bienestar Social y sus Sistemas Públicos: Salud, Servicios Sociales, Seguridad Social - Pensiones y Renta Básica Social**, que junto con el derecho fundamental a la **Educación**, reconocido en el artículo 27 de la Constitución, constituyen los derechos sociales fundamentales que, en su conjunto, deberán regirse por los **principios de universalidad, responsabilidad pública, y financiación pública**, para garantizar a toda la ciudadanía española la **cobertura de las necesidades sociales básicas**, en condiciones de igualdad, en todo el territorio español, *independientemente del lugar de empadronamiento de l@s ciudadan@s español@s en cualquiera de los Municipios del conjunto de las Comunidades Autónomas*.
- 4ª. Incorporar un artículo específico para constitucionalizar el **“Sistema Público de Servicios Sociales”**, para lo que se propone:
 - a) Toda la ciudadanía tiene derecho a la protección social de un **“Sistema Público de Servicios Sociales de apoyo a la Convivencia personal y social”**, que, mediante *acciones preventivas y prestaciones básicas universales de servicios sociales, garantice la cobertura de las necesidades sociales básicas de protección social, autonomía personal, participación e integración social*, ante **situaciones sociales de riesgo, desamparo, desprotección, maltrato, dependencia y exclusión social**.
 - b) Mediante **Ley Estatal** se definirán las **Prestaciones Sociales Básicas Universales competencia del Sistema Público de Servicios de Servicios Sociales** como **derecho subjetivo** de la ciudadanía española.
 - c) Los poderes públicos **organizarán y tutelarán la aplicación efectiva de los derechos de Servicios Sociales** de toda la ciudadanía, *de acuerdo a los principios de universalidad, responsabilidad pública, proximidad, normalización, no discriminación, transversalidad de género, diversidad, profesionalidad, calidad. Así mismo, garantizarán la financiación de las prestaciones básicas universales de servicios sociales*.
 - d) Los poderes públicos fomentarán la **Convivencia en valores de igualdad, libertad, solidaridad, y respeto a la dignidad** de todas las personas, grupos y comunidades.

5ª. Incorporar un artículo específico para constitucionalizar la **“Renta Básica Social”**, para lo que se propone: *Todo ciudadano, en situación de necesidad por carencia de ingresos, tiene derecho a una renta básica, que le permita vivir con dignidad*.

6ª. Reformar el artículo **149.1 de la CE** para añadir, entre las **competencias exclusivas del Estado** las **“Bases y Coordinación de los Servicios Sociales”** y también las **“Bases y Coordinación de la Renta Básica Social”**.

7ª. La denominación **“asistencia social” (art. 148.1.20)** se **substituirá por “servicios sociales”**, de manera que su arquitectura competencial sea la misma que en sanidad y en educación, es decir, leyes generales del Estado y competencias autonómicas

RECUPERAR EL GASTO EN SERVICIOS SOCIALES

Aunque se constata que, a nivel general, a partir de 2014 han finalizado los recortes del gasto en servicios sociales por parte de las Administraciones Públicas, en el presupuesto de 2016 todavía no se han recuperado los niveles de inversión que existían en el año 2010. Para ello sería preciso que en 2017 se hayan incrementado en 1.000 millones de euros.

Las únicas Administraciones que han recuperado, y superado en 568 millones de euros anuales, el nivel de 2010, son las Comunidades Autónomas. En consecuencia, corresponde a las Entidades Locales y, de manera especial a la Administración General del Estado, asumir esta recuperación. La Administración General del Estado atendería que incrementar su compromiso presupuestario en más de 700 millones de euros anuales, sólo para recuperar el nivel del año 2010, en el que ya su aportación era escasa porcentualmente. Un incremento que debería ir, especialmente, a recuperar los recortes en dependencia (incremento del nivel mínimo) y del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Por su parte, las entidades locales deberían incrementar, en conjunto, en al menos 865 millones de euros anuales para alcanzar el nivel de 2010. Recientemente, nuestra Asociación ha presentado un informe sobre los presupuestos de Servicios Sociales (Funcional 23) de 368 ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes, y en el se señala una relación de 41 ayuntamientos técnicamente “pobres” en servicios sociales (presupuestos por debajo del 60% de la mediana de los presupuestos de esos 368 ayuntamientos), es decir, con menos de 39,69 € por habitante y año. Y otros 106 con presupuestos “precarios”, por debajo de los 50 € por habitante y año. En consecuencia, es a estos 147 ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes, con presupuestos “pobres” o “precarios” en servicios sociales, a los que hay que exigir un esfuerzo por incrementar esas dotaciones.

Conviene recordar que **cada millón de euros invertido en servicios sociales de apoyo personal representa sólo una inversión neta en torno a los 600.000 euros**, ya que conlleva unos retornos en el mismo ejercicio presupuestario cercanos al 40%¹ Aunque es cierto que una buena parte de estos retornos van a la Administración General del Estado.

¹ DÍAZ DÍAZ, B. “El impacto económico y social de la atención a la dependencia en Cantabria”. *Colección Estudios Sociales* nº 11. Gobierno de Cantabria. Mayo 2011. <http://www.serviciosocialescantabria.org/uploads/documentos%20e%20informes/EI%20impacto%20economico%20y%20social%20de%20la%20atencion%20a%20la%20dependencia%20en%20Cantabria.pdf>

ZUBIRI ORIA I. (DIR), MARTINEZ LÓPEZ, J.; VALLEJO ESCUDERO, M. Ponencia: *El Impacto Económico del Gasto en Política Social de Diputación Foral de Guipúzcoa*. 2010 http://www.gizartepolitika.net/proceso_reflexion/PONENCIAS/Impacto-Zubirietalv0.pdf



Además, la inversión en servicios sociales no sólo es necesaria para atender las necesidades básicas de las personas y familias, sino por su **capacidad de generación de empleo** en momentos en el que este es tan necesario. **Cada millón de euros invertido en servicios sociales de apoyo personal, permite generar entre 26 y 42 empleos directos**². Pocos sectores económicos pueden exhibir una capacidad como esa de generación de empleo y riqueza, ya que de manera inmediata la práctica totalidad de la inversión, destinada de forma mayoritaria al pago de salarios de no elevada cuantía, repercute en el consumo, con sus beneficiosos efectos sobre la economía. Así mismo, el empleo en servicios sociales es un empleo descentralizado, no deslocalizable y que beneficia a sectores de población con dificultades.

Tan importante como incrementar los presupuestos en servicios sociales, es utilizarlos de manera eficaz y eficiente. Y eso implica no seguir promoviendo más y más ayudas económicas o materiales, en una lógica asistencialista, sino realizar una apuesta decidida por la creación de servicios, de manera especial los destinados a favorecer la permanencia de las personas en su propio domicilio, a crear suficientes entornos de convivencia alternativa -diurnos y residenciales- dignos y humanizados, y servicios para la prevención de la marginación y para la inclusión social. Impulsar servicios no solo es socialmente más útil, sino que, además promueve la generación riqueza y de empleo.

VERTEBRACIÓN TERRITORIAL

Independientemente de las claves competenciales y de la consideración constitucional de la materia “servicios sociales”, es evidente que actualmente la responsabilidad pública de ordenación del sistema recae en las Comunidades Autónomas. Es imprescindible que estas acometan en sus respectivos territorios las oportunas reformas que articulen de manera eficiente la actuación de los diversos actores que operan en el sector de los servicios sociales. Nuestra recomendación incluye implementar algunos elementos mínimos:

- **Articulación local-autonómica racional**, de manera que todo lo que pueda hacerse en entidad de proximidad sea transferido en su gestión con la debida consignación presupuestaria que asegure su sostenibilidad. Los sistemas autonómicos en los que coexisten mismas prestaciones y servicios prestados por el nivel autonómico y local de forma simultánea, pero con condiciones de acceso diferentes pierden eficacia y eficiencia.
- **Articulación público-privada**. Especialmente referida a las entidades del Tercer Sector de Acción Social, no parece coherente que en los territorios los agentes públicos y privados carezcan de procedimientos compartidos que racionalicen las actuaciones. El vaciamiento de lo público hacia la acción de entidades del privado social es un peligro que puede devenir en la desaparición de los servicios sociales basados en los derechos de la ciudadanía. Pero la acción pública sin considerar el potencial e implantación de las entidades del Tercer Sector de Acción Social en cada territorio tampoco es razonable y genera solapamientos y respuestas fragmentadas que atentan

siempre contra la dignidad del usuario final. Urge buscar fórmulas de pacto desde la responsabilidad pública (garante de derechos) que articulen las diferentes respuestas.

- **Acceso unificado** de las personas a los servicios (una sola puerta de entrada, lo que en clave europea se ha denominado *one-stop-shop*) evitando dispersión y fragmentación de respuestas.
- **Gestión por procesos y sistemas unificados de información**. El mantenimiento y coexistencia de diferentes bases de datos de información no interconectadas (autonómicas, locales y de entidades sociales) supone una pérdida global de información básica para la gestión y un maltrato a las personas usuarias del sistema que han de relatar de nuevo y cada vez que son atendidos, sus circunstancias para recibir atenciones. Es clave la interconectividad entre agentes (más allá de “tarjetas sociales” como la sugerida en la Conferencia de Presidentes), el desarrollo de lenguaje común (estándar taxonómico) y una inversión tecnológica.
- **Liderazgo técnico**. La Administración General del Estado ha perdido y no representa en la actualidad liderazgo técnico alguno. Cada territorio autonómico va tomando decisiones organizativas y de gestión revisando -en el mejor de los casos- lo que hacen sus comunidades vecinas. Es urgente que desde el Consejo Territorial de Servicios Sociales se aborden y compartan los avances técnico-organizativos para buscar mínimos comunes que eviten las enormes diferencias interterritoriales.

Es imprescindible conseguir una adecuada articulación de los servicios sociales, al menos, en cada territorio autonómico. Las CCAA cuentan con capacidad legislativa suficiente como para encontrar fórmulas organizativas que racionalicen las respuestas a la ciudadanía evitando absurdos protagonismos, facilitando la vertebración con sistemas de información compartida, implementando procesos y procedimientos comunes y dando papel protagonista al nivel local de proximidad con regulación común y financiación adecuada y suficiente.

CUMPLIR EL PACTO DE ESTADO POR EL SISTEMA DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Consideramos que la Atención a la Dependencia tiene carácter estratégico en las políticas de Estado, tanto por su contenido prestacional, que afecta a necesidades básicas de más de 1,3 millones de personas y de quienes conviven con ellas, como por su incidencia en el empleo y en la generación de riqueza. Por eso exigimos el cumplimiento del Pacto de Estado firmado por la inmensa mayoría de los Partidos del arco Parlamentario con motivo de 10º aniversario de la Ley, y que, al año de dicha firma, no se ha cumplido ninguno de sus compromisos.

Si constitucional fue la utilización del artículo 149.1.1ª CE. para la implantación de un nuevo derecho subjetivo de la ciudadanía (autonomía personal y atención a las situaciones de dependencia), el Estado es **responsable único** de garantizar los mínimos necesarios para su desarrollo, lo que conlleva una financiación adecuada y suficiente. Lo contrario es un flagrante incumplimiento de los compromisos adoptados en las Cortes Generales en forma de Ley estatal.

² Federación Empresarial de Asistencia a la Dependencia (2010) “Estudio sobre los efectos económicos y sociales de una política social orientada a la prestación de servicios y PEVS”. *Revista de la FED*, Nº 7.

DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA LEY 39/2006

PACTO DE ESTADO POR EL SISTEMA DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

- Porque las leyes están para ser cumplidas;
- porque 355.000 personas están pendientes de que se hagan efectivos los derechos que se les ha reconocido y que la Administración cumpla con sus obligaciones;
- porque está en juego la dignidad y la calidad de vida de 1,2 millones de personas;
- porque están en juego 300.000 empleos directos y 100.000 empleos potenciales de nueva creación;
- por cohesión territorial;
- por lealtad institucional y para evitar el colapso financiero de las comunidades autónomas;

Los grupos parlamentarios firmantes, en coherencia con sus compromisos con el electorado, en el décimo aniversario de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, se suscriben:

- 1.- Revertir en los Presupuestos Generales de Estado para 2017 los recortes producidos por el Real Decreto-ley 20/2012 y por las leyes de PGE: Incrementando en un 13% la financiación del Nivel Mínimo Garantizado del Sistema; recuperando el nivel concertado de financiación del mismo, al menos hasta alcanzar los niveles que existían en 2011; y abordando la inclusión en la Seguridad Social a los/as cuidadores familiares y no profesionales, con cargo a la Administración General del Estado.
- 2.- Impulsar un pacto entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, para acabar con la desatención (limbo de la Dependencia) antes de dos años, con los compromisos de financiación necesarios para lograrlo.
- 3.- Iniciar negociaciones en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, para establecer un nuevo modelo de financiación estable del Sistema en el marco de la LOFCA, en función del coste real de los servicios y de las prestaciones concedidas.
- 4.- Cualquier medida que suponga una modificación de la Ley 39/2006, se llevará a cabo mediante su tramitación y debate en el Parlamento, con un nivel de consenso similar al menos al que se logró en su aprobación y sin utilizar, en ningún caso, el atajo de la modificación a través de Decreto.
- 5.- Velar por la transparencia del Sistema de Información de la Dependencia, garantizando información actualizada y completa que permita, a la propia Administración y a los agentes y entidades sociales, su seguimiento y control.

En Madrid a 14 de diciembre de 2016

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

Fdo. _____

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS.

Fdo. MARTA MARTÍN

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.

Fdo. _____

Ana Ormaeas
Coalición
Corosa.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

Fdo. ANTONIO HERNANDEZ

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE ESQUERRA REPUBLICANA.

Fdo. _____

Carles Amparós
Partit Democràtic

Fdo. _____

Nueva Canadía.
Pablo Juevedo

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CONFEDERAL DE UNIDOS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-EN MAREA.

Fdo. _____

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV).

Fdo. _____

Fdo. COMPROMIS



LEY ESTATAL DE GARANTÍA DE RENTAS MÍNIMAS

Es necesaria una profunda revisión de las políticas de garantía de rentas, teniendo en cuenta que su actual estructura está pensada en un momento histórico caracterizado por la ausencia de políticas activas de empleo, por un nivel de desempleo que no había alcanzado el actual y por un tipo de destinatario en situación de grave exclusión social o riesgo de estarlo. La exigencia del inicio de un proceso de inserción laboral era, en este contexto, razonable, aunque se pagara un alto precio en tiempo de tramitación de las prestaciones.

La persistencia de una elevadísima tasa de desempleo, el alto porcentaje de desempleados de larga duración, los cientos de miles de familias sin ingresos y las que se encuentran por debajo del umbral de la pobreza, incluso entre quienes tienen trabajos precarios y con salarios muy bajos, está cambiando el tipo de persona que necesita apoyo de los Servicios Sociales, pero que no precisa intervención ninguna para su inclusión social porque son personas integradas en la sociedad. Este nuevo escenario justifica la necesidad de un cambio de paradigma sobre los contenidos, destinatarios y procedimientos de estas prestaciones dirigidas a garantizar unas rentas mínimas.

Este cambio de paradigma requiere, en primer lugar, que la garantía de rentas **sea contemplada como una política de Estado** y no de responsabilidad exclusiva de cada Comunidad Autónoma. **Hay unos mínimos que deberían ser garantizados para tod@s l@s español@s vivan donde vivan.** Una opción que plantearon varias fuerzas políticas en sus programas electorales, aunque con contenidos diferentes, pero que deberían dar lugar a un debate social amplio y a una negociación que culminara con una Ley Estatal de Rentas Mínimas.

Se trata de **poner en marcha prestaciones que, con carácter de derecho subjetivo, garanticen unos ingresos mínimos para cubrir las necesidades básicas, exonerando a los perceptores de la obligación de iniciar un proceso de inserción laboral.** Tratando el acompañamiento para la inserción social y laboral como un derecho y no como una obligación, salvo tal vez, en determinadas situaciones crónicas que deberían ser claramente identificadas.

A partir de la existencia de una Ley Estatal que garantizase unos ingresos mínimos, las Comunidades Autónomas, además de complementar estos ingresos en la forma que considerasen oportuna, debería dedicar los recursos que actualmente destinan a sus sistemas de rentas mínimas a reforzar sus servicios sociales para desarrollar proyectos efectivos de acompañamiento y apoyo para la inclusión social de quienes lo necesiten

El debate que se está produciendo en estos momentos en el Parlamento, sobre la Iniciativa Legislativa Popular (ILP) presentada por los Sindicatos UGT y CC.OO, está poniendo de manifiesto la oposición del gobierno a asumir una iniciativa de este calado, si quiera tan limitada y comedida como ésta, y que bien podría ser un primer paso hacia esa garantía de rentas de carácter estatal. Ni los argumentos sobre lo inasumible de su coste, ni sobre la desmotivación laboral, que esgrime el PP para oponerse a esta propuesta, tienen fundamento alguno. Menos aún los insultos por parte de sectores ultraliberales, que advierten de riesgos de “parasitización”. ¿A quienes llaman “parásitos”...? Sobre sus costes (entre 6.000 y 13.000 millones de euros, según dicen), se reducirían con el ahorro de otras prestaciones gestionadas a tanto a nivel estatal como autonómico y local, además de los retornos que supondría asociados a un mayor consumo; y, por otro lado,

bastaría comparar esos costes con los que han supuesto determinados “rescates” bancarios o a iniciativas especulativas avaladas por el Estado (radiales de la C. de Madrid, Plataforma Castor...), con la diferencia de que esos rescates no han aportado ningún impacto positivo para la economía, como aportaría esta renta. Y respecto a la desmotivación para el empleo, sería suficiente que analicen la experiencia de los territorios donde esta garantía de rentas tiene un desarrollo más avanzado en tiempo y en cobertura, como es el País Vasco: nadie puede hablar de que en esos territorios el efecto haya sido la desmotivación, sino al contrario.³

Sólo con una Ley estatal de garantía de rentas se podría superar la proliferación y diversidad de ayudas para paliar carencias materiales (vivienda, electricidad, alimentos...) que convierten a los servicios sociales en oficinas de cheking social para clasificar a los ciudadanos. Y en oficinas pagadoras, con cargo a sus propios y limitados recursos. Tareas que limitan la capacidad de los servicios sociales para abordar aquello que nos es propio: prevenir y asumir riesgos o situaciones de exclusión, y todo lo relacionado con la convivencia personal y social –incluida las situaciones de dependencia–

TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN

Un año más tenemos que terminar nuestras recomendaciones exigiendo al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que articule un sistema de información en materia de servicios sociales que permita conocer sus principales parámetros y de manera actualizada. Es inadmisibles la falta de datos en aspectos importantes del sistema (plazas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género, plazas en centros y servicios para personas con discapacidad...), y el retraso en otros, como es el caso de los centros y servicios para personas mayores de 65 años, o las estadísticas del Plan Concertado, cuyos datos más recientes tienen más de cuatro años de antigüedad.

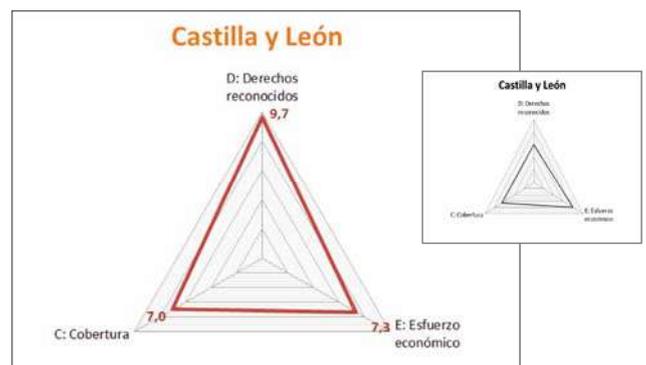
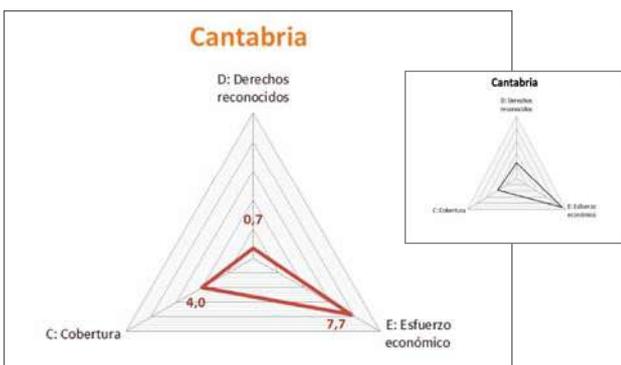
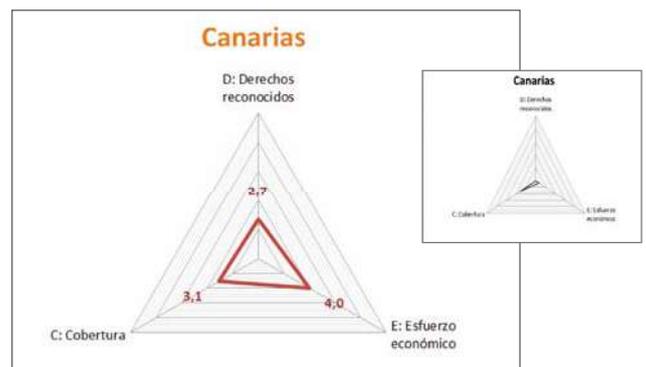
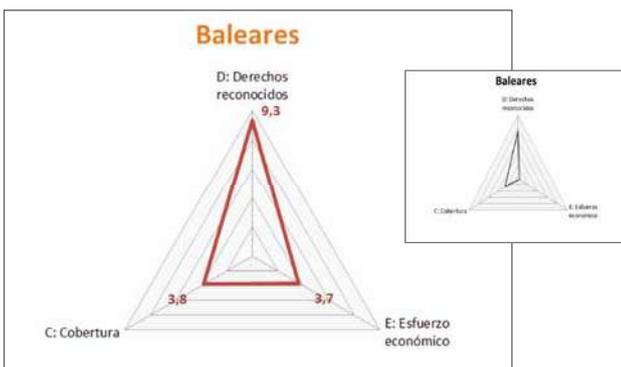
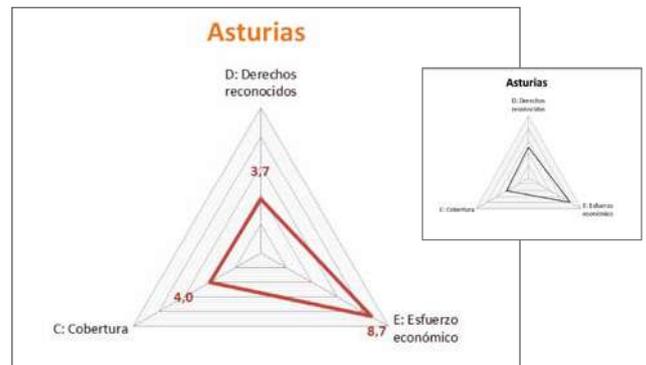
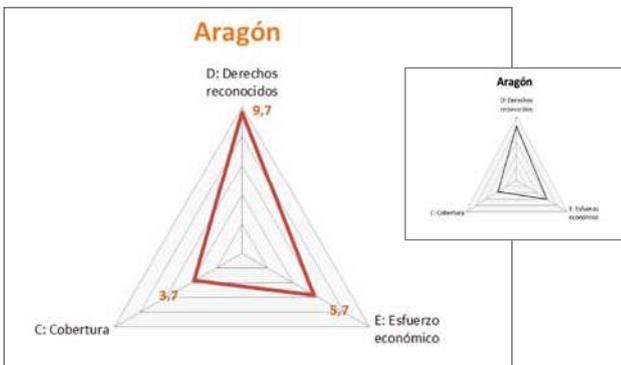
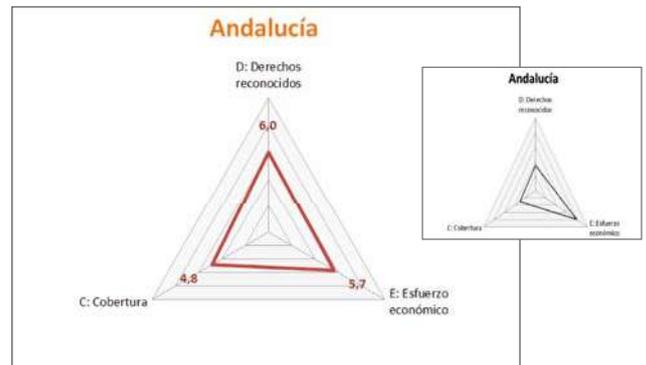
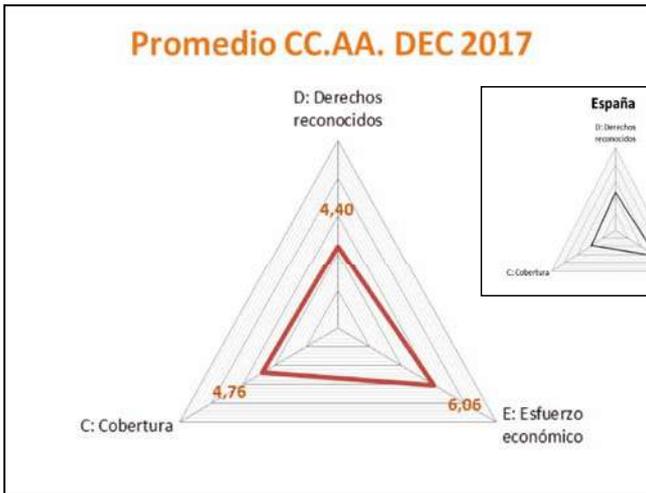
Sin datos fiables y actualizados, se está vulnerando el derecho a la información de la ciudadanía, e incumpliendo todos los compromisos de transparencia en la acción de gobierno. Al mismo tiempo, es una limitación importante para planificar con racionalidad el Sistema.

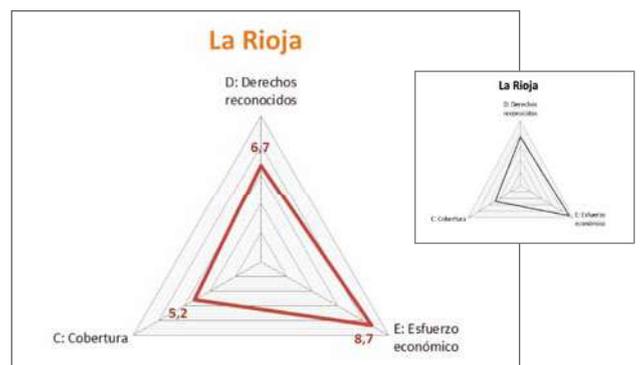
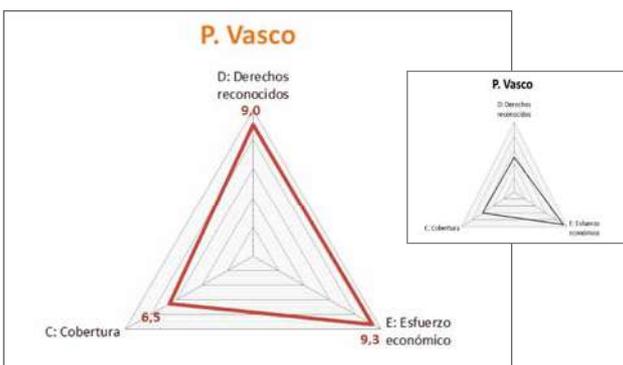
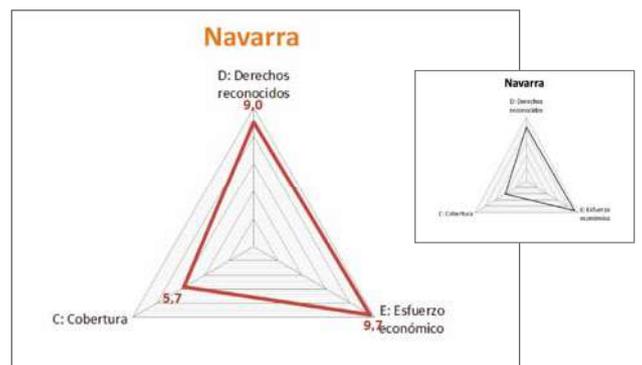
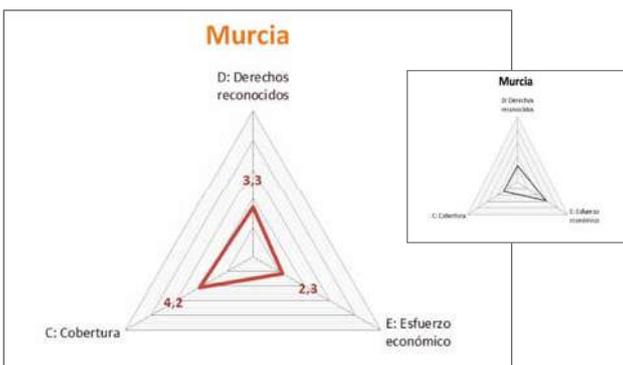
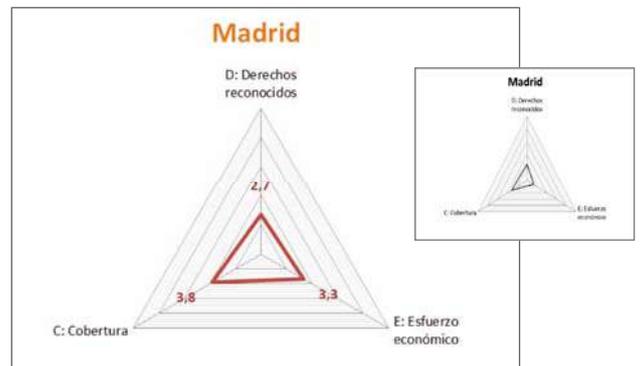
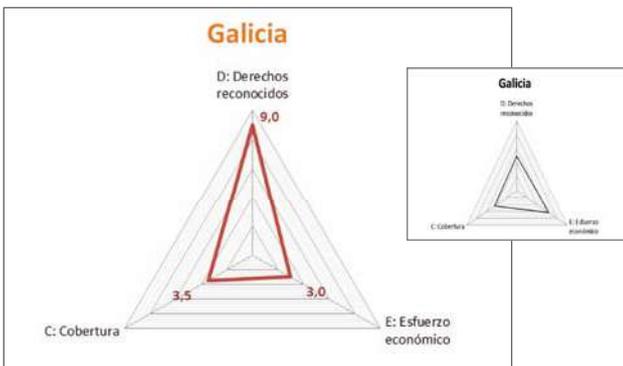
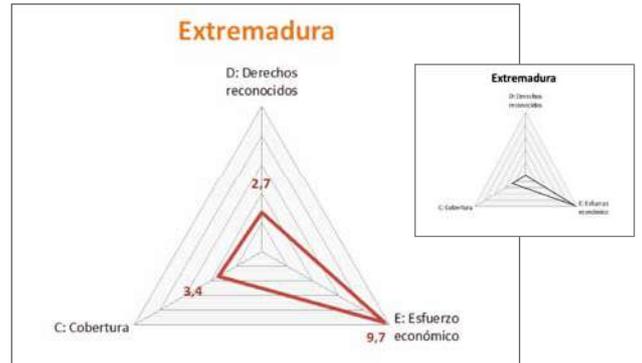
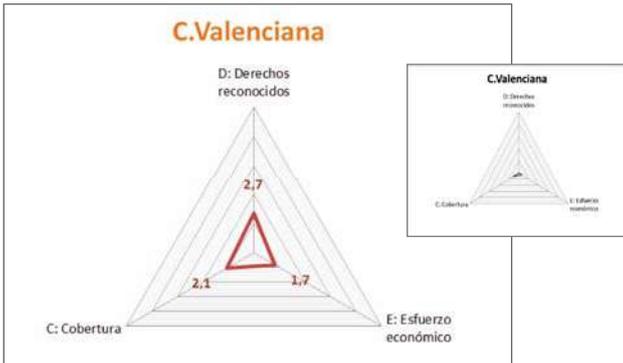
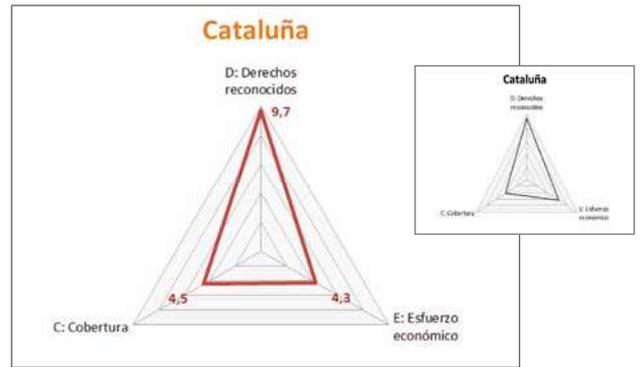
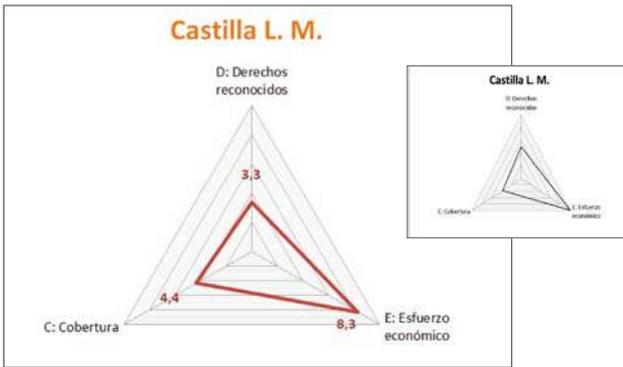
Hay que insistir en el déficit democrático y de racionalidad que supone que en pleno siglo XX, un país miembro de la Unión Europea no sea capaz de ofrecer información estadística fiable y actualizada sobre sus servicios sociales. No dejaremos de exigir que se supere esta situación, como venimos pidiendo desde la primera aplicación del Índice DEC en 2012.

³ Pueden consultarse la síntesis de los debates y las propuestas en materia de Rentas Mínimas, en el *XXII Congreso de la Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales* (noviembre de 2015), con la participación de diversos partidos políticos (PSOE, Ciudadanos, Podemos, IU, Convergencia) y de diversas organizaciones sociales y expertos.

PUNTUACIONES DEC POR APARTADOS TRASLADADAS A BASE 10

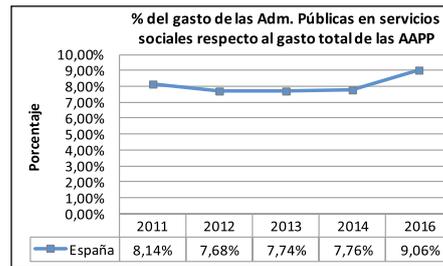
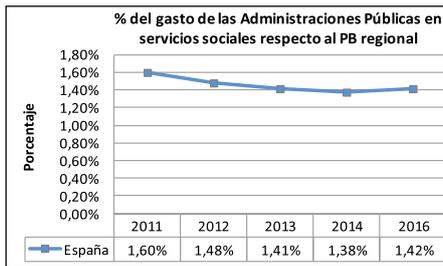
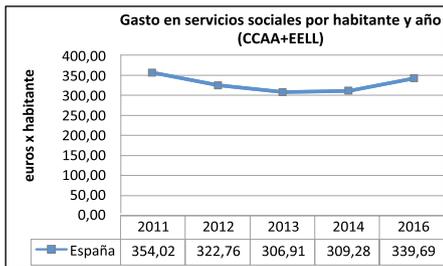
Se incluye el mismo gráfico referido al año 2012, para que se pueda apreciar la evolución registrada en estos cinco años, desde la primera aplicación del Índice.



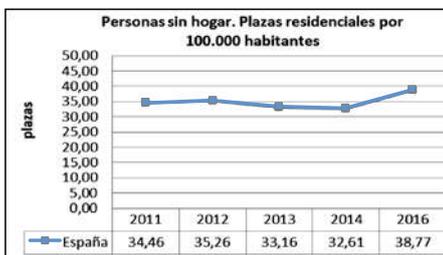
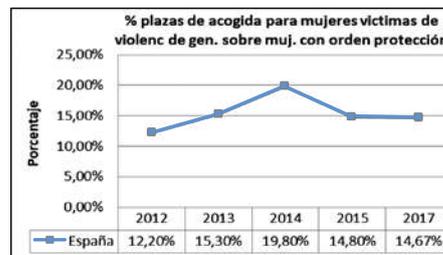
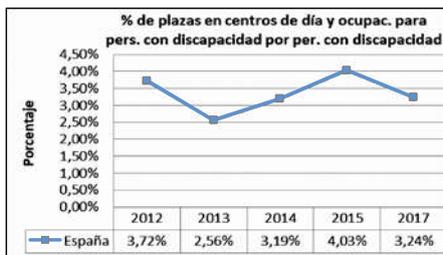
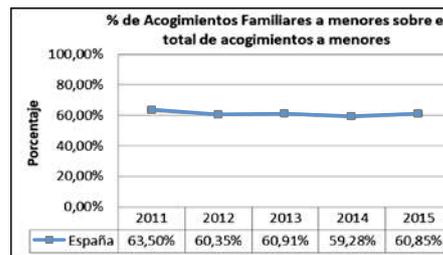
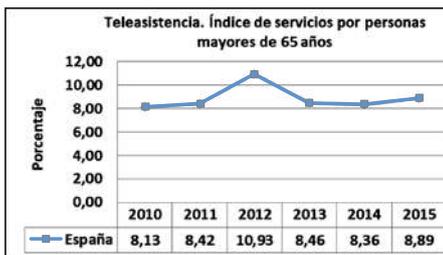
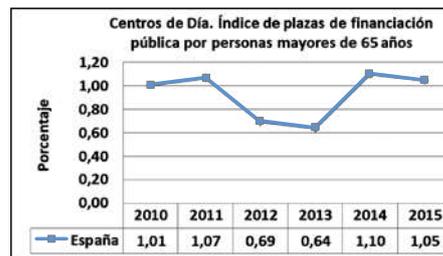
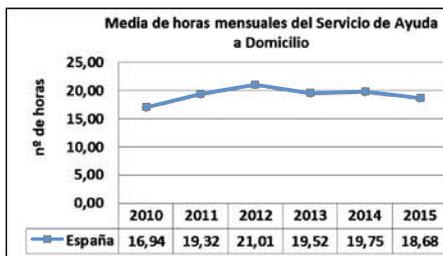
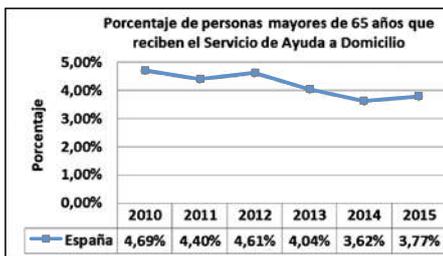
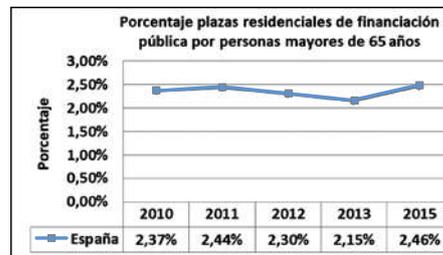
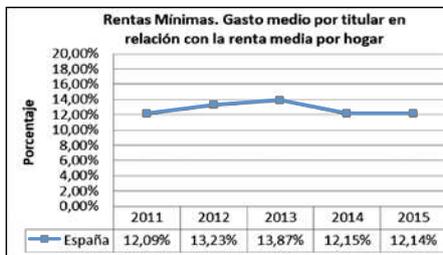
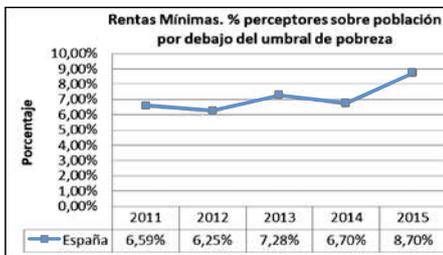
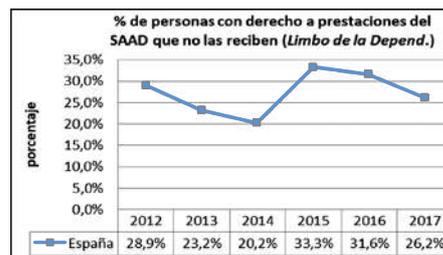
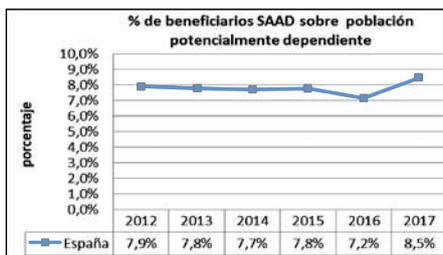


TENDENCIAS A NIVEL GENERAL

RELEVANCIA ECONÓMICA



COBERTURA



La aplicación de estos indicadores para cada una de las Comunidades Autónomas y su comparación evolutiva con la tendencia a nivel estatal, puede verse en el informe completo de cada Comunidad en www.directoressociales.com

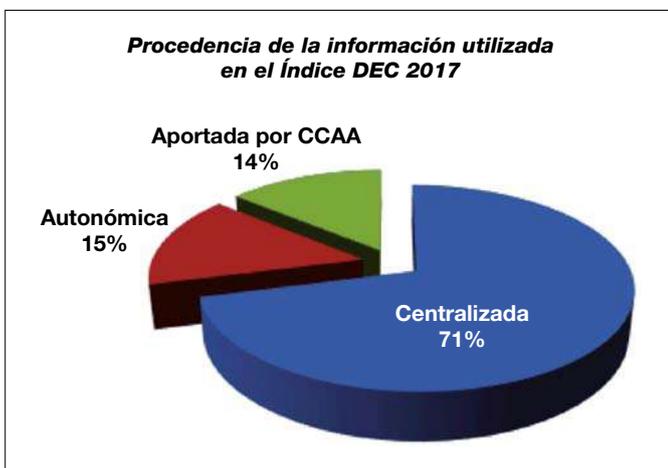


FUENTES DE DATOS

Toda la información que se utiliza para elaborar los indicadores que configuran el Índice DEC proviene de fuentes oficiales y públicas, las cuales vienen señaladas siempre junto al correspondiente dato.

- Los indicadores que se construyen a partir de información centralizada suponen 7,1 puntos sobre los 10 que conforman la puntuación total del Índice.
- 1,5 puntos de los 10 se obtienen directamente de información que existe a nivel autonómico. Son los correspondientes al apartado D (“Derechos y decisión política”)
- 1,4 de los 10 puntos del Índice corresponden a indicadores cuya información se solicita directamente a las Comunidades Autónomas, en ausencia de información oficial centralizada. Éstos son los correspondientes a trabajadores técnicos en las estructuras básicas de servicios sociales, plazas residenciales y en centros de día para personas con discapacidad, y plazas en centros de acogida para mujeres víctimas de violencia de género.

Todas las Comunidades Autónomas, salvo Extremadura y Madrid, han aportado información sobre estos aspectos.

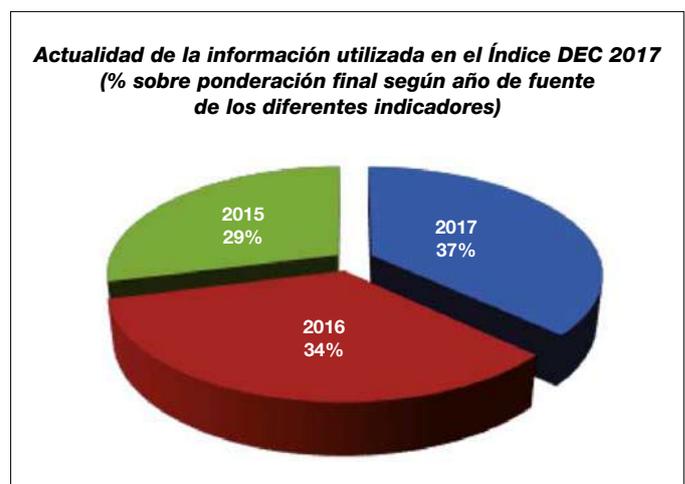


Al utilizar solo fuentes de información oficiales para elaborar el Índice DEC, recogemos incluso algunos datos cuya fiabilidad ofrece serias dudas. La comparativa entre unas y otras Comunidades, que ofrece diferencias extremas en un mismo aspecto, merecería, cuando menos, una comprobación por parte del organismo que

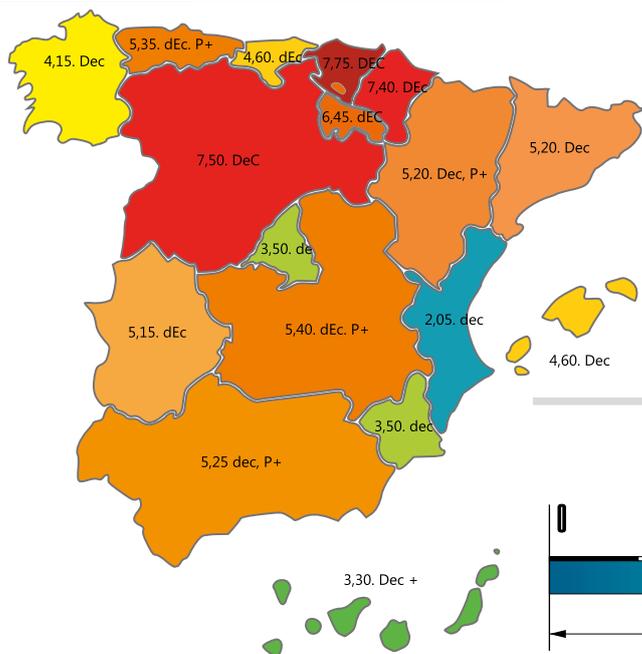
ofrece la estadística. Las series temporales que ofrecemos muestran también anomalías con variaciones incoherentes en niveles de cobertura de un determinado servicio en los diferentes años. Quienes elaboramos el Índice DEC no somos quien para corregir una estadística oficial, pero podemos poner de manifiesto su dudosa fiabilidad y animar a las Comunidades a comprobar la veracidad de los datos que aparecen reflejados en cada estadística y, en su caso, exigir las consiguientes correcciones o actualización

ACTUALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- El 37% de la ponderación del Índice (3,7 de sus 10 puntos) corresponden a información del año 2017. Es toda la información referida al apartado D (Derechos y Decisión Política), así como los Indicadores de Cobertura en materia de personal técnico de las estructuras básicas (C.1) Dependencia (C.2), plazas residenciales y centros de día para personas con discapacidad (C.10) y plazas en centros acogida para mujeres víctimas de violencia de género (C.11)
- El 34% corresponde al año 2016 (3,4 de sus 10 puntos). Es el caso de los Indicadores en materia de Relevancia Económica (E) y plazas residenciales para personas sin hogar (C.12)
- El 29% restante corresponde al año 2015 (2,9 de sus 10 puntos), y son los indicadores de Rentas Mínimas de Inserción (C.3), servicios para personas mayores de 65 años: plazas residenciales (C.4), ayuda a domicilio (C.5), centros de día (C.6), teleasistencia (C.7) y hogares y centros de convivencia (C.8), e Infancia (C.9)



La herramienta de valoración se mantiene prácticamente idéntica a la anterior aplicación, para que el Índice constituya un elemento de análisis no sólo sincrónico sino también diacrónico, ya que en esta dimensión puede alcanzar una mayor utilidad, superando limitaciones inherentes a todo indicador sintético.



CALIFICACIÓN GENERAL

EXCELENTE:

País Vasco (7,75. DEC)

ALTO:

Castilla y León (7,50. DeC)

MEDIO:

Navarra (7,40. DEc), La Rioja (6,45. dEC)

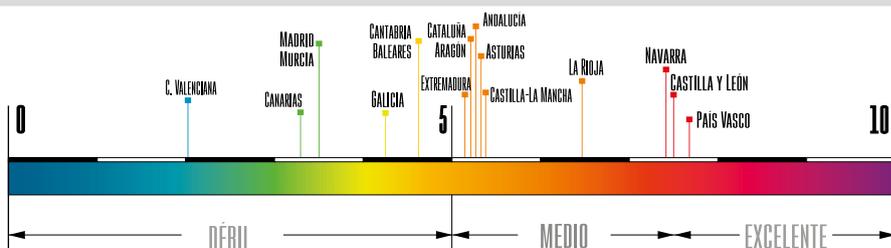
MEDIO BAJO:

Aragón (5,20. Dec, P+), Asturias (5,35. dEc, P+), Castilla-La Mancha (5,40. dEc, P+), Cataluña (5,20. Dec), Extremadura (5,15. dEc),

DÉBIL:

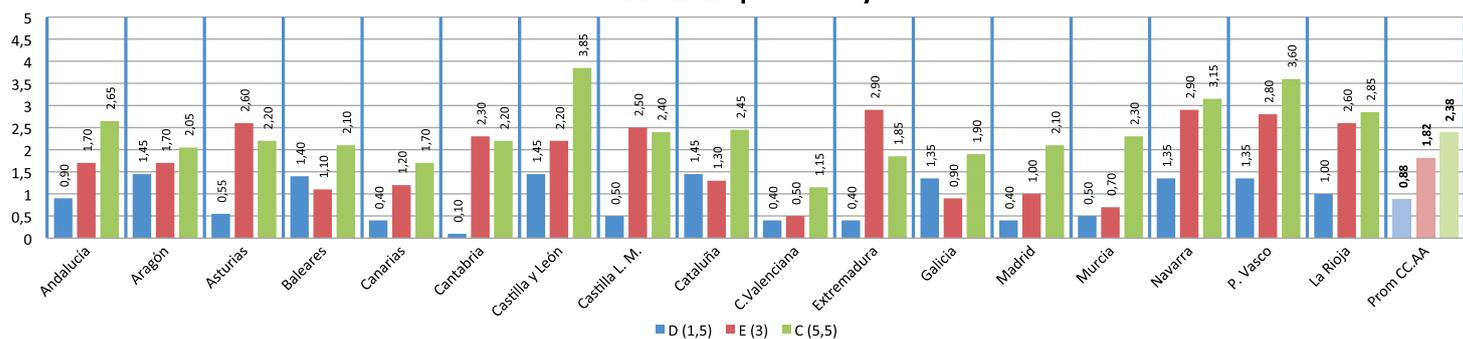
Andalucía (5,25 dec, P+), Cantabria (4,60. dEc), Baleares (4,60. Dec, P+), Galicia (4,15. Dec),

IRRELEVANTE: C. de Madrid (3,50. dec), Murcia (3,50. dec), Canarias (3,30. Dec, P+), C. Valenciana (2,05. dec)



CCAA	D.1	D.2	D.3	D.4	D.5	D.6	D (1,5)	E.1	E.2	E.3	E (3)	C.1	C.2a	C.2b	C.3a	C.3b	C.4	C.5a	C.5b	C.6	C.7	C.8	C.9	C.10a	C.10b	C.11	C.12	C (5,5)	TOTAL	
Andalucía	0,4	0	0,4	0	0,1	0	0,9	0,6	0,6	0,5	1,7	0,55	0,4	0,1	0,05	0	0,1	0,2	0,3	0,15	0,15	0,2	0,25	0,05	0,15	0	0	2,65	5,25	
Aragón	0,4	0,4	0,4	0,15	0,1	0	1,45	0,9	0,3	0,5	1,7	0,5	0,05	0,15	0,15	0,05	0,15	0,2	0	0,05	0,2	0,1	0,05	0,1	0,05	0	0	0,4	2,05	5,20
Asturias	0,1	0	0,4	0	0	0,05	0,55	1,3	0,7	0,6	2,6	0,1	0,05	0,3	0,25	0,3	0,15	0,1	0	0,1	0	0,2	0,25	0	0	0	0,4	2,2	5,35	
Baleares	0,4	0,4	0,4	0,15	0	0,05	1,4	0,5	0,2	0,4	1,1	0,6	0,1	0,25	0	0,05	0	0	0,15	0	0	0,3	0,1	0,2	0	0,35	2,1	4,60		
Canarias	0	0	0,4	0	0	0	0,4	0,5	0,4	0,3	1,2	0,25	0	0	0	0,15	0	0,05	0,1	0,2	0	0	0,25	0,05	0,15	0,4	0,1	1,7	3,30	
Cantabria	0,1	0	0	0	0	0	0,1	1,1	0,7	0,5	2,3	0	0,35	0,2	0,15	0,1	0,4	0,05	0,1	0,2	0,05	0	0,1	0,1	0	0,4	0	2,2	4,60	
Castilla y León	0,4	0,4	0,4	0,15	0,1	0	1,45	1	0,6	0,6	2,2	0,55	0,4	0,4	0,05	0,3	0,5	0,15	0,05	0,1	0	0,1	0,25	0,2	0,2	0,4	0,2	3,85	7,50	
Castilla L. M.	0,1	0	0,4	0	0	0	0,5	1,1	0,8	0,6	2,5	0,4	0,3	0,2	0	0	0,5	0,15	0,05	0,2	0,1	0,1	0,25	0,05	0	0	0,1	2,4	5,40	
Cataluña	0,4	0,4	0,4	0,15	0,1	0	1,45	0,7	0,2	0,4	1,3	0,45	0,15	0,25	0,05	0,3	0,35	0,2	0	0,2	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	2,45	5,20	
C. Valenciana	0	0	0,4	0	0	0	0,4	0,6	0,2	0,3	0,5	0	0	0,25	0	0	0,05	0	0,2	0,1	0,05	0,15	0,35	0	0	0	0	1,15	2,05	
Extremadura	0,4	0	0	0	0	0	0,4	1,5	0,8	0,6	2,9	0	0,3	0,15	0,1	0,15	0,5	0,05	0,05	0,2	0	0,2	0,15	0	0	0	0	1,85	5,15	
Galicia	0,4	0,4	0,4	0	0,15	0	1,35	0,3	0,3	0,3	0,9	0,6	0	0,15	0,05	0,15	0	0,05	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,05	0,15	0	0,1	1,9	4,15	
Madrid	0	0	0,4	0	0	0	0,4	0,6	0	0,4	1	0	0,2	0,3	0,1	0,1	0,15	0,3	0,05	0,2	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0,2	2,1	3,50	
Murcia	0	0	0,4	0	0	0	0,4	0,1	0,3	0,3	0,7	0,55	0,4	0,3	0	0	0	0	0,05	0,1	0	0,15	0,4	0	0	0	0	0,35	2,3	3,40
Navarra	0,4	0,4	0,4	0,15	0	0	1,35	1,5	0,8	0,6	2,9	0,55	0,1	0,15	0,5	0,2	0,25	0	0	0,1	0,05	0,2	0,25	0,2	0,2	0,05	0,35	3,15	7,40	
P. Vasco	0,4	0,4	0,4	0,15	0	0	1,35	1,5	0,7	0,6	2,8	0,6	0,4	0,25	0,5	0,3	0,3	0	0,1	0	0,05	0	0,05	0,1	0,15	0,4	0,4	3,6	7,75	
La Rioja	0,2	0,4	0,4	0	0	0	1	1,5	0,5	0,6	2,6	0,4	0,4	0,1	0,05	0	0,2	0,3	0	0,15	0	0,2	0,25	0	0	0,4	0,4	2,85	6,45	
Prom CC.AA	0,24	0,19	0,35	0,05	0,03	0,01	0,87	0,86	0,48	0,48	1,82	0,36	0,21	0,21	0,12	0,13	0,21	0,11	0,07	0,14	0,04	0,13	0,22	0,06	0,07	0,12	0,20	2,38	5,07	
Mediana CCAA	0,40	0,00	0,40	0,00	0,00	0,00	0,90	0,90	0,50	0,50	1,70	0,45	0,20	0,20	0,05	0,10	0,15	0,05	0,05	0,15	0,05	0,15	0,25	0,05	0,00	0,00	0,20	2,20	5,20	

Índice DEC 2017 por áreas y CCAA



Índice DEC 2017 por CCAA

